

Re: Clase de proceso: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN. Demandante: MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO. Demandados: LFL LTDA. y otros. Radicado 2021-101.

José Ramón <jrurrea@outlook.com>

Mar 11/01/2022 14:01

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: m.cvanegas@hotmail.com <m.cvanegas@hotmail.com>; abogadodecolombia@gmail.com <abogadodecolombia@gmail.com>; Faiber Jiménez Meneses <apoyojuridicointegrit@gmail.com>; isotecnologico@hotmail.com <isotecnologico@hotmail.com>; emeguerra9@gmail.com <emeguerra9@gmail.com>; lenin.guerrero@uniminuto.edu.co <lenin.guerrero@uniminuto.edu.co>; laurapardo17@hotmail.com <laurapardo17@hotmail.com>; ABOGADOS CONSULTORES <urrea.aboconsul@gmail.com>

Doctora, NICOLE GARCÍA, buenas tardes. Atendiendo su solicitud, le envío en un solo archivo, el escrito de contestación de la demanda, junto con los anexos que hacen parte del mismo.

De conformidad con el art. 3 del Decreto 806 de 2020, se acompaña copia del presente mensaje electrónico a las direcciones electrónicas de la parte demandante y de su apoderado y a la parte demandada.

Sírvanse proceder de conformidad.

P/D Le solicito muy respetuosamente, darnos constancia de recibido del mensaje y de su anexo. Por su amable atención y tiempo, muchas gracias.

JOSÉ RAMÓN URREA URREGO
Abogado Consultor
Cel. (314) 295 8263

En martes, 11 de enero de 2022 13:11:07 GMT-5, Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buena tarde,

Me permito informarle que no se remitió documentos adjuntos.

Por lo anterior, remitir la documental mencionada en el cuerpo del correo.

Cordialmente,

Nicole García
Escribiente

De: José Ramón <jrurrea@outlook.com>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 11:40

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadodecolombia@gmail.com <abogadodecolombia@gmail.com>; Faiber Jiménez Meneses <apoyojuridicointegrit@gmail.com>; m.cvanegas@hotmail.com <m.cvanegas@hotmail.com>; isotecnologico@hotmail.com <isotecnologico@hotmail.com>; emeguerra9@gmail.com <emeguerra9@gmail.com>; lenin.guerrero@uniminuto.edu.co <lenin.guerrero@uniminuto.edu.co>; laurapardo17@hotmail.com <laurapardo17@hotmail.com>; ABOGADOS CONSULTORES

<urrea.aboconsul@gmail.com>

Asunto: Clase de proceso: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN. Demandante: MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO. Demandados: LFL LTDA. y otros. Radicado 2021-101.

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.S.D.

Ref.:	Clase de proceso: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN. Demandante: MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO. Demandados: LFL LTDA. y otros. Actuación: contestación de la demanda. Folios: ciento trece (113) Radicado 2021-101.
-------	--

Honorable juez,

Con el presente me permito acompañar el escrito de contestación de la demanda, con sus respectivos anexos.

De conformidad con el art. 3 del Decreto 806 de 2020, se acompaña copia del presente mensaje electrónico a las direcciones electrónicas de la parte demandante y de su apoderado y a la parte demandada.

Sírvanse proceder de conformidad.

JOSÉ RAMÓN URREA URREGO

Apoderado actor

Cel. (314) 295 8263

JOSÉ RAMÓN URREAURREGO

Abogados Consultores Asociados



Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.S.D.

Ref.: Clase de proceso: **VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN.**
Demandante: **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO.**
Demandados: **LFL LTDA.** y otros.
Actuación: contestación de la demanda.
Folios: ciento trece (113)
Radicado **2021-101.**

1. PARTES DEL PROCESO

1.1 DEMANDANTE

1.1.1 **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 22.116.677 expedida en Sopetrán (Antioquia), vecina y residente en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 del Distrito Capital, quien comparece a juicio obrando en su propio nombre.

1.2 DEMANDADOS

1.2.1 Sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649.

1.2.2 **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, identificado con la cédula de extranjería 236.649, vecino y residente en la KR 19A 134-66, AP 202 de Bogotá, D. C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, actuando en su propio nombre, quien es llamado a juicio en su condición de persona natural.

1.2.3 **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.154.088 expedida en Bogotá, D. C., vecino y residente en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 del Distrito Capital, obrando en su propio nombre y quien es llamado a juicio en su condición de socio de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649.

1.2.4 **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, colombiana, menor de edad, vecina y residente en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 del Distrito Capital, identificada con la Tarjeta de Identidad 1.034.399.822 expedida en Bogotá, D. C., quien es llamada a juicio como socia de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**,

CALLE 95 13-55 OFICINA 401. TELÉFONO (+57 1) 694 7779

EMAIL: JRURREA@OUTLOOK.COM - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Circuito de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649, quien actúa igualmente, como representante legal de la menor, en su condición de padre legítimo.

- 1.2.5 **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, colombiana, vecina y residente en la KR 19 A 134-66, AP 202 de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.436.792 expedida en Bogotá, D. C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien es llamada a juicio como socia de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Circuito de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649.

2. APODERADOS DE LAS PARTES

2.1 DEMANDANTE

JIMMY FERNANDO JIMÉNEZ MENESES, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 80.014.100 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta profesional de Abogado 272.974 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio personal en el Distrito Capital y profesional en la CL 16 9-64, OF 201 de Bogotá, D. C., celular: (304) 397 9750 y direcciones electrónicas: abogadodecolombia@gmail.com y apoyojuridicointegrity@gmail.com

2.2 DEMANDADA

JOSÉ RAMÓN URREA URREGO, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 79.328.655 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta profesional de Abogado 47.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio personal en el Distrito Capital y profesional en la CL 95 13-55, OF 401 de Bogotá, D. C. Celular: (314) 295 8263 y correo electrónico: jrurrea@outlook.com, apodero y contesto la demanda a nombre de los demandados: *i*) sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, *ii*) **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, a nombre propio, como persona natural, y como representante legal de la menor, *iii*) **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, y, del señor, *iv*) **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**.

No conocemos los datos del apoderado de la señorita, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**.

3. RESPUESTA A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. Es cierto.



TERCERO. Por contener dos hechos, se contesta, así: es cierto que se nombró como subgerente, mediante tal instrumento público, pero no es cierto, que haya sido sin su consentimiento, puesto que su firma está en el instrumento público de constitución. Es cierto, el hecho de su inscripción.

CUARTO. Por contener dos hechos, se contesta, así: es cierto que los socios capitalistas son las personas naturales, allí indicadas, aclarando que, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, en la actualidad es menor de edad, es cierto que la señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, es subgerente, pero no es cierto, que la señora **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, sea actualmente subgerente de la sociedad.

QUINTO. No es cierto. En el referido instrumento público, consta claramente que la sociedad demandada, se constituyó con un capital inicial de **CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) M.L.**¹

SEXTO. No es cierto. La sociedad demandada, inició con un capital pagado de **CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) M.L.**, dividido en **cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal de mil pesos con 00/100 (\$ 1.000,00) m.l.**, cada una, repartidas en **dos mil quinientas (2.500) cuotas** para cada socio, es decir, **dos mil quinientas (2.500) cuotas** para la socia, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, y, **dos mil quinientas (2.500) cuotas** para el socio, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**.

SÉPTIMO. Es cierto.

OCTAVO. No es un hecho, es una apreciación jurídica del apoderado actor, la cual es errada, en virtud de que, la legislación comercial colombiana, les permite a los menores de edad ser socios de sociedades de responsabilidad limitada, a través de sus representantes legales. Es cierto que el señor **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, fue socio capitalista, con una participación del diez por ciento (10 %), durante los años 2006 a 2013. No es cierto que el referido señor sea el único socio de la persona jurídica aquí demandada. Los socios actuales de la persona jurídica, son: **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, y la menor, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**.

NOVENO. No es cierto en la forma en que está redactado, y se contesta así: **9.1** El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-916133**, ubicado en la Kr 10 21-36 de Bogotá, D. C., ya no existe, pues fue englobado con el predio adyacente, que se identificaba con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-153230**, ubicado en la Kr 10 21-30 de Bogotá, D. C., viniendo a formar, englobado, el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1675489**, ubicado en la Kr 10 21-30 de Bogotá, D. C. **9.2** Este inmueble como se explicó en el numeral **9.1**, ya no existe. **9.3** Es cierto. **9.4** Es cierto que se trata de un garaje, correspondiente al apartamento 213 de la misma dirección, pero no es cierto su valor comercial. **9.5** Es cierto, pero no sabemos de dónde saca el apoderado actor, su valor comercial.

DÉCIMO. No es cierto. El apoderado actor, comete un yerro mayúsculo, en virtud de que, confunde el activo de una persona jurídica, con el capital social. Además, de mala fe, quiere hacerle creer al juzgador de instancia, que la adquisición de los inmuebles referidos, se hizo en una sola compra, lo cual no es cierto, en virtud de que, las adquisiciones fueron hechas en diferentes fechas y circunstancias, producto de la disposición del capital para cada negocio y por la habilidad del representante legal de la sociedad demandada, quien ha aprovechado las oportunidades de negocio, comprando los inmuebles a precios inferiores a su valor real, lo que ha servido en para acrecentar el patrimonio de la persona jurídica. Esta circunstancia se explicará en detalle, cuando se expongan los argumentos correspondientes a las excepciones de mérito que se presentan con el objetivo de enervar las pretensiones

¹ Ver art. 5 de la escritura pública de constitución.



UNDÉCIMO. No es cierto en la forma en que está redactado. Es cierto que se nombró al señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, como representante legal de la sociedad demandada, pues este es el padre biológico de los socios primigenios, quienes, para la época de su constitución, eran menores de edad. En la actualidad, dos de los socios son mayores de edad, y una socia es menor de edad, pero los tres, son hijos del señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**.

Es un yerro mayúsculo del apoderado actor, afirmar que el hecho de que mi representado, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, sea el padre de los socios actuales, dos menores de edad en la época de su constitución, hoy, mayores de edad, y, una menor en la actualidad, ello permita dudar del ánimo de lucro de la persona jurídica y de sus socios. En la legislación comercial colombiana es legal y permitido, que los menores de edad, representados por sus padres, puedan ser socios de personas jurídicas, con algunas excepciones.²

DUODÉCIMO. No es cierto. Esta afirmación es temeraria y de mala fe. El señor, **GUERRERO DELGADO**, jamás ha sido propietario de los bienes inmuebles, hoy de propiedad de la sociedad demandada. Bajo ninguna circunstancia, se puede considerar que los bienes inmuebles que siempre han sido, y hoy son de propiedad de la sociedad, hayan pasado por el patrimonio de su representante legal, y que este, los haya sustraído fraudulentamente de una sociedad patrimonial de hecho, conformada con la señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**. No existe un solo hecho durante toda la existencia de la persona jurídica, que permita arribar a esta conclusión.

DECIMOTERCERO. No es cierto. Esta afirmación es temeraria y de mala fe. La señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, desde el momento de la constitución de la sociedad, ha participado activamente en la misma, pues, tal como consta en la escritura de constitución, no solamente firmó como madre y representante legal del menor, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, sino que, fue nombrada con su consentimiento, y aceptó el cargo de subgerente, tal como da cuenta, el referido instrumento público.

A más de lo anterior, cuando nació su segunda hija (**EMELY ZADIT**), a través de la escritura pública 2.121, otorgada el día 24 de octubre de 2006, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., se protocolizó el acta de junta de socios No. 2, realizada el día 25 de septiembre de 2006, y allí consta claramente, a renglones 12 y 13, que: «(...) y las dos subgerentes **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.116.677 de Sopetrán (...), estuvo presente en calidad de representante legal de su menor hijo (para la época), **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**.

La señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, igualmente, suscribió este instrumento público, como madre, y *per se*, representante legal de los menores (para la época), **EMELY ZADIT** y **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**.

² «(...) **1. REQUISITOS DE VALIDEZ DEL CONTRATO DE SOCIEDAD RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.** La ley mercantil señala que para que un contrato de sociedad sea válido respecto de cada uno de los contratantes, es necesario que de su parte exista capacidad legal, consentimiento exento de error esencial, fuerza o dolo, y que las obligaciones que cada uno de ellos contraigan frente a la sociedad tengan un objeto y una causa lícitos (artículo 101 C. de Co.). En punto de la capacidad, es de señalar que la regla general es que toda persona es legalmente capaz, con excepción de aquellas personas que la propia ley considera incapaces, como es el caso de los menores de edad, de conformidad con lo previsto en los artículos 1503 y 1504 del Código Civil, y del artículo 1º de la Ley 27 de 1977, disposición esta que dicho sea de paso estableció en Colombia la mayoría de edad a los 18 años. Ahora bien, respecto de los incapaces como socios, dispone el artículo 103 del Código de Comercio: “Los incapaces no podrán ser socios de sociedades colectivas ni gestores de sociedades en comandita. En los demás casos, podrán ser socios, siempre que actúen por conducto de sus representantes o con su autorización, según el caso (...)”. De la norma transcrita se desprende que los menores de 18 años, como incapaces que son, no pueden ser socios en sociedades colectiva ni gestores en sociedades en comanditas, pero sí pueden participar como asociados en sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, y como socios comanditarios en compañías en comanditas, en estos últimos casos siempre que actúen por conducto de sus representantes o con su autorización.» Superintendencia de Sociedades. Oficio 220-040246 del 17 de agosto de 2007. (Negrilla, cursiva y subrayado del memorialista)



A la señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, siempre se le ha informado de las reuniones sociales a realizarse, y se le han enviado las invitaciones respectivas. Prueba de ello, es que ha asistido a las mismas, pues en aquellas en que se han modificado los estatutos, con la consecuente obligación de elevarlos a escritura pública, aparece su firma, en los instrumentos públicos respectivos.

La señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, recibe un beneficio económico directo de la sociedad, pues no solamente vive sin contraprestación alguna, es decir, no paga arriendo, ni impuesto predial, ni servicios públicos domiciliarios, ni tampoco servicio de administración; en un inmueble de propiedad de la sociedad, sino que, su sustento personal (alimentación, vestido, recreación y salud), desde la constitución de la sociedad, y hasta el día 28 de julio de 2019, fue derivado de la entrega de los dividendos a los socios, **EMELY ZADIT** y **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, quienes son los que responden por todos los gastos del inmueble y de las personas que habitan en él.

A más de lo anterior, la señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, se ha beneficiado directamente de la sociedad, pues la persona jurídica, con su patrimonio, le compró un inmueble, local, ubicado en la AV CL 72 70-43, local 104 del Centro Comercial Puerto Libre de la ciudad de Bogotá, D. C., para que, del producto del arriendo, tenga un ingreso propio.

Es irresponsable, calumniosa y mendaz, la afirmación de que el señor, **GUERRERO DELGADO**, haya utilizado a la sociedad como fachada, para sacar los inmuebles de los cuales realmente él es propietario, y no la sociedad como lo quiere hacer ver el apoderado de la demandante.³

4. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. Nos oponemos por carecer de fundamento fáctico y legal. La doctrina y la jurisprudencia nacional, tienen perfectamente decantado, cuándo se puede predicar la simulación del contrato de sociedad, y en el presente evento, brillan por su ausencia, los requisitos para la prosperidad de la pretensión. La sociedad no se constituyó para defraudar intereses de terceros, ni para ocultar bienes de propiedad del señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, que hubieran sido adquiridos en vigencia de la unión marital de hecho que tuvo con la señora **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, por el contrario, su creación, fue concertada con la demandante, para la protección de sus hijos en común. Tampoco existe un motivo aparente, para que el señor, **GUERRERO DELGADO**, hubiera constituido una sociedad, a nombre de sus hijos menores, que pudiera desembocar en otro tipo de contrato.

SEGUNDA. Nos oponemos por carecer de fundamento fáctico y legal. La legislación colombiana en materia comercial, permite a los menores de edad, representados legalmente por sus padres, constituir sociedades comerciales de responsabilidad limitada, sin que ello signifique, que no se tenga el *animus lucrandi*; y mucho menos que haya ilegitimidad en este tipo de actos, salvo, que se utilice este instrumento (el contrato social), para defraudar derechos de terceros. Los demandados, **EMELY ZADIT** y **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, en los dos actos societarios, donde se les concedió su calidad de socios, siempre estuvieron representados por sus padres, por contera, tales actos gozan de presunción de legalidad, la cual conservan hasta la fecha. Su condición de menores de edad, para la época en que se consolidó su calidad de socios, nada tiene que ver con la figura

³ «La simulación de los negocios jurídicos, en esencia, **comporta un problema de discrepancia entre el propósito real de los contratantes y lo ostensible**. Se suscita por voluntad de los agentes quienes bajo la apariencia de un pacto descartan la producción de sus efectos o los concretan en unos diferentes. Es una convención aparente, ya por no existir, bien por diferir de la declarada.» Sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia SC3729-2020. (Negrilla, cursiva y subrayado, del memorialista).



jurídica del *animus lucrandi*, pues esta es una condición que se tiene con respecto a la explotación del objeto social, y, a la *afectio societatis*, pero en nada incide con respecto a su edad. Es evidente que el *animus lucrandi*, se considera como elemento esencial del contrato de sociedad, y es por ello, que la sociedad demandada lo ha ejercido durante toda su existencia, a través de la explotación de su objeto social, llegando al nivel de éxito que ha tenido. La norma comercial, como ya se ha dicho, tiene determinado claramente que, los menores de edad pueden ser socios de una sociedad de responsabilidad limitada, siempre que estén debidamente representados por sus representantes legales.

En el presente evento, los socios menores de edad, sí contaron con personalidad jurídica al momento de convertirse en socios de la sociedad, pues estuvieron representados por su madre legítima, hoy demandante.

TERCERA. Nos oponemos por carecer de fundamento fáctico y legal. No puede haber ningún tipo de restitución, en virtud de que, están ausentes los requisitos legales, doctrinales y jurisprudenciales, para predicar que la constitución de la sociedad demandada, se pueda considerar como simulada.⁴ No existe indicio alguno, con base en el cual se pueda predicar que la sociedad demandada, se constituyó para disfrazar la voluntad real de los padres de los socios fundadores, y de la actual socia menor de edad. Durante toda la existencia de la sociedad, la demandante, no tuvo objeción alguna sobre su origen y administración, solamente hasta ahora, viene a argumentar que, hubo simulación en el acto de su constitución.

CUARTA. Nos oponemos por carecer de fundamento fáctico y legal. No puede glosarse un documento cuya constitución y ejecución en el tiempo, ha sido legítima, y en el presente evento, aceptada, sin restricción alguna, por parte de la demandante.

QUINTA. Nos oponemos por carecer de fundamento fáctico y legal. No puede prosperar la presente pretensión, en virtud de que, el señor **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, desde el año 2013, dejó de ser socio de la sociedad demandada, en virtud de la cesión de sus cuotas, a la socia, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, en cuyo acto de cesión, está la firma y el consentimiento de la demandante. En otras palabras, la demandante conoce y sabe a ciencia cierta, que el señor **GUERRERO DELGADO**, no es propietario de cuota alguna en la pluritada sociedad.

SEXTA. No es una pretensión, es la consecuencia legal de haber sido vencido en juicio. Nos atenemos a la decisión del juez de la causa.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 96 del C.G. del P., nos permitimos proponer las siguientes:

5.1 MALA FE DE LA DEMANDANTE

La conducta procesal de la demandante, es constitutiva de mala fe, pues pretende inducir en error al fallador de instancia, para lograr fallo a favor, con base en unos argumentos (fundamentos de hecho), que son meras especulaciones y apreciaciones jurídicas erradas de su apoderado, así:

- 5.1.1** Doctrina y jurisprudencia al unísono, tienen decantadas las circunstancias en las cuales se podría considerar el contrato de sociedad como simulado, tanto absoluta, como relativamente.

⁴ «(...) Como es sabido, cuando se habla de simulación no se alude a un vicio en los negocios jurídicos, sino a una forma especial de concertarlos conforme a la cual las partes consciente y deliberadamente disfrazan la voluntad real de lo acordado, (...).» Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 9 de julio de 2002, expediente 6.411.



- 5.1.2 El argumento basilar sobre el cual descansan las pretensiones que sirven de sustento para reclamar una simulación relativa del contrato social, es el hecho de que el señor **GUERRERO DELGADO**, es el verdadero propietario de todos los bienes inmuebles que componen el activo social.
- 5.1.3 Existe una evidente contradicción en el argumento, pues, la demandante participó activamente en la constitución de la sociedad, no solamente estuvo presente en dicho acto, sino que, se ha beneficiado directamente del ejercicio del objeto social de la persona jurídica, tal como vamos a demostrar en la etapa procesal pertinente.
- 5.1.4 La demandante sabía y estuvo de acuerdo en que, el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, trajera al país, un dinero en dólares (US \$ 147.000,00), procedente del Perú, producto de la venta de un inmueble de su propiedad, cuyo derecho de dominio estaba en cabeza de su hermana **EMELINA GUERRERO DELGADO**, con el propósito de que, una vez hubiera ingresado legalmente ese dinero al país, y ya constituida la sociedad, se compraran a nombre de esta, unos locales en la zona de Unilago, en Bogotá, D. C., lo cual efectivamente ocurrió, pues son los inmuebles que inicialmente fueron adquiridos por la persona jurídica.
- 5.1.5 Tenemos y aportamos la prueba del ingreso legal de ese dinero al país.
- 5.1.6 El inmueble vendido para este propósito, era de propiedad exclusiva del señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, pues lo adquirió antes de empezar a convivir con la demandante.
- 5.1.7 La demandante, conocía de todos hechos, y aceptó sin condición alguna estas actuaciones, pues fue informada de ello previamente, y participó activamente, con el propósito de consolidar, no solamente la creación de la sociedad; aceptando el cargo de subgerente, sino la compra de los inmuebles.
- 5.1.8 Las decisiones sociales más relevantes, como el ingreso a la sociedad, primero, de su hijo menor (para la época) como socio fundador, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**⁵, con una participación del cincuenta por ciento (50 %) en el capital social. Luego de su hija menor, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, como socia, con una participación del treinta por ciento (30 %)⁶, y, por último, el ingreso del señor **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, como socio, con una participación del diez por ciento (10 %)⁷, y su posterior venta; han tenido la aprobación directa de la demandante, no solamente en las reuniones de juntas de socios, sino en la constitución de los instrumentos públicos, necesarios para la legalización de dichas reuniones sociales.
- 5.1.9 La demandante, también participó, en la reunión de junta de socios, celebrada el día 15 de agosto de 2007, cuyo propósito fue el aumento del capital social, tal como da cuenta el acta de junta de socios número tres (3), la cual se elevó a escritura pública el 25 de agosto de 2007, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., con su respectivo registro, en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5.1.10 La demandante, igualmente participó en la reunión de junta de socios, celebrada el 11 de junio de 2013, la cual se consignó en el acta número cuatro, mediante la cual el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, vendió la participación del diez por ciento (10 %), que tenía en la sociedad, a la socia, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, mayor de edad, para la época. No se

⁵ Ver escritura 790, otorgada el 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C.

⁶ Ver escritura pública 2.121, otorgada el 24 de octubre de 2006, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C.

⁷ Ib.



vendió la participación del señor **GUERRERO DELGADO**, a los demás socios, **EMELY ZADIT** y **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, en virtud de que aquellos, eran menores de edad, y existe una prohibición legal (nulidad absoluta), para que haya transferencia de bienes de padres a hijos menores de edad. “*Si el titular de esa potestad tiene la representación legal de su hijo, sería una sola persona la que estaría emitiendo el consentimiento, y es claro que el contrato (de compraventa) es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas*”, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia.

- 5.1.10 En esa misma reunión, se cambió el representante legal principal de la sociedad, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, y se designó al señor, **CÉSAR HIPÓLITO GUERRERO DELGADO**, decisión que fue votada positivamente, por la demandante.
- 5.1.11 Así las cosas, a la demandante, no le son desconocidos todos los actos realizados por los socios de la persona jurídica, directamente, o a través de sus representantes legales, pues como da cuenta la prueba documental que se va a arrimar a la actuación, con el propósito de demostrar estas afirmaciones, la parte actora, ha tenido una participación muy activa, votando a favor, en todas las reformas que se le han hecho al contrato social.
- 5.1.12 Si como lo refiere el apoderado actor en el numeral tercero del escrito de demanda, a la demandante, se le nombró como subgerente, «*sin su consentimiento*», ¿cuál es la razón, para que haya asistido a las reuniones sociales, en las cuales se han hecho cambios preponderantes, no solamente para la sociedad, sino para los socios, y no haya manifestado inconformidad alguna, al respecto?
- 5.1.13 El señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, cuando ingresó y salió como socio de la sociedad, lo hizo conforme a la ley del contrato, tal como dan fe, los documentos que se anexan como prueba, y de ello, existió una manifestación expresa y afirmativa de la demandante, como representante legal de los socios menores, para la época.
- 5.1.14 El hecho de que los menores, en la época de constitución de la sociedad, se nombraran como socios de la misma, está permitido en la legislación comercial colombiana, tal como establece el artículo 103 del C. de Co.: «*Los incapaces no podrán ser socios de sociedades colectivas ni gestores de sociedades en comandita. En los demás casos, podrán ser socios, siempre que actúen por conducto de sus representantes o con su autorización, según el caso.*» (Negrilla, cursiva y subrayado, son del memorialista)
- 5.1.15 Es totalmente errónea la consideración legal del apoderado actor, plasmada en el hecho octavo del libelo contentivo de la demanda, cuando refiere, que el contrato constitutivo de la sociedad es simulado relativamente, dada la condición jurídica de la menoría de edad de los socios constituyentes de la persona jurídica, para la época de su constitución.
- 5.1.16 En conclusión, no hay asomo alguno de una circunstancia que le indique al fallador de instancia, que la demandante, pudo ser engañada o defraudada en sus intereses, con la constitución de la persona jurídica.
- 5.1.17 El objetivo de la constitución de la sociedad fue concertado con las madres de los menores, para la época de la constitución de la persona jurídica, entre ellas, la hoy demandante, en virtud de que, el padre común de los antiguos y actuales, socios, es el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, y este quería darles una protección a sus hijos, presentes y futuros, tal como se ha venido cumpliendo.



5.2 PRESCRIPCIÓN

La proposición de la presente excepción, se hace sin reconocimiento alguno de los derechos económicos que aquí se reclaman.

- 5.2.1 Desde el momento de la constitución de la sociedad, es decir, desde el día 24 de abril de 2003, han transcurrido más de diez (10) años desde que se creó y empezó a desarrollar su objeto social, y no se interrumpió la prescripción por parte de quien aquí reclama un supuesto perjuicio, que, en la realidad, no existe, en consecuencia, así deberá ser declarado por el honorable Despacho.⁸
- 5.2.2 La simulación en materia de sociedades mercantiles, o mejor, en el contexto del derecho societario, carece de una reglamentación expresa, en virtud de ello, nos vemos precisados a acudir a diversas fuentes, no solamente legales, y jurisprudenciales, si no, doctrinales.
- 5.2.3 El punto de partida necesario para tratar de decantar y darle forma a un tema tan trascendental, es echarle mano a la doctrina y jurisprudencia, para poner en contexto los diferentes aspectos que nos permitan darle claridad a esta figura legal.
- 5.2.4 Vamos a demostrar a través de la prueba documental que se arrima con el presente libelo, que la demandante, desde un principio, estuvo de acuerdo con los señores, **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, madre de la socia, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, y **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, padre de los socios **LENÍN FERMAT** y **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, para crear un mecanismo que protegiera los intereses personales y económicos, de sus hijos en común, y basados en esta necesidad, optaron por constituir una sociedad de responsabilidad limitada, administrada por el padre, con el propósito, repetimos, de darle una especial protección a sus hijos en común.

⁸ **Código Civil. «Art. 2536. Prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria.** Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.»

«Este término es de 10 años, tal como lo señala el art. 1766 del Código Civil Colombiano:» **<SIMULACIÓN>.** Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros.

Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura, y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero».

(...).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término».

De lo anterior se puede manifestar que como no existe en la legislación colombiana una norma específica que regule un término expreso para la prescripción de la acción de simulación, se aplica la regla general de los 10 años que establece el art. 2536 antes citado.

Se contabiliza el término de prescripción desde la fecha en la que nace el interés jurídico para el demandante, es decir, desde que se pone en riesgo su derecho al verse afectado el negocio que se demanda, estableciéndose así que se debe contar el tiempo desde el momento en el que se ignora el verdadero negocio realizado por el deudor que incurre en la simulación y, así, al demandar lo que se busca es deshacer la simulación, revelando el pacto real con el fin de hacerlo imponerlo sobre la estipulación disfrazada.

Existen dos clases de simulación, por lo cual la persona que demanda para que ésta se declare busca uno de dos propósitos distintos que dependen de si la simulación es absoluta o relativa.

En la absoluta se plantea que la intención de las partes no era ejecutar el negocio simulado (pero se creó una apariencia de su existencia), por lo cual lo que se pretende es perseguir la declaración de inexistencia del negocio.

En la relativa se propone que la voluntad real de las partes, sí era realizar un negocio distinto al simulado, **aparentando celebrar un negocio que realmente no quieren realizar, para encubrir otro que es el real**, por lo que se busca es que el juez declare cuál era el verdadero negocio.» <https://www.notaria19bogota.com/la-simulacion-tiene-termino-de-prescripcion/>



- 5.2.5 Así las cosas, no se puede predicar que la constitución de la sociedad obedeció a que el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, pensara defraudar los intereses patrimoniales de la demandante, en la sociedad patrimonial de hecho, que se formara por la unión marital del referido señor y la demandante.
- 5.2.6 Y no se puede predicar este argumento, para manchar el noble propósito que tuvieron los progenitores de los socios en el momento, por cuanto, para esa época, los compañeros, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO** y **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, no habían adquirido bienes dentro de la referida unión, pues el dinero con el que se constituyó la sociedad, y con el cual al principio de su creación, se compraron algunos bienes inmuebles, es producto de la venta de un inmueble de propiedad exclusiva del señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, que tuvo y vendió en la República del Perú, trayendo el producto de la venta, para constituir la sociedad a nombre de sus hijos, con la plena aquiescencia de la madre de cada socio fundador.
- 5.2.7 No hay una sola razón diferente a la ya expresada, para haber constituido la sociedad, esto es, un común acuerdo entre los padres de los menores socios, para la protección de sus hijos en común.
- 5.2.8 La honorable juez ha de notar que, los inmuebles que conforman el activo social, fueron adquiridos de la siguiente manera:
- i) El ubicado en la Kr 10 21-36, interior 101, el día 11 de diciembre de 2006, es decir, hace más de quince (15 años) años.
 - ii) El ubicado en la Kr 10 21-24/28/30/34, el día 11 de diciembre de 2006, es decir, hace más de quince (15 años) años.⁹
 - iii) El ubicado en la Kr 15 77-05, local 1-19, el día 2 de julio de 2003, es decir, más de diecisiete (17) años.
 - iv) El ubicado en la Cl 98 A 70D-29, GJ 2, el día 23 de junio de 2017, es decir, hace más de cuatro (4) años.
 - v) El ubicado en la Cl 98 A 70D-29, Int 6, Ap 213, el día 23 de junio de 2017, es decir, hace más de cuatro (4) años.
 - vi) El ubicado en la AK 15 78-77, LC 1001, el día 12 de agosto de 2020, es decir, más de un (1) año.
- 5.2.9 Lo consignado en el numeral inmediatamente anterior, demuestra que la acción aquí impetrada, es decir la declaración de simulación relativa del contrato social, solamente es para que la demandante, a través de difamaciones, pueda reclamar el cincuenta por ciento (50 %) de los bienes (patrimonio) que conforman el activo de la sociedad comercial, aquí demandada.
- 5.2.10 Solo nos queda reiterar, que la demandante, siempre tuvo pleno conocimiento de los actos sociales, mediante los cuales se hicieron; la constitución de la sociedad, los cambios de aumento de capital, y la entrada y salida de los socios, amen de las compras de los inmuebles, que componen el patrimonio de la persona jurídica.
- 5.2.11 Tanto en la constitución de la sociedad, como en el desarrollo de su objeto social, jamás ha habido un acto aparente que se hubiera querido ocultar a la demandante, con el objetivo de defraudar sus pretendidos intereses, al contrario, el comportamiento de sus socios fundadores, primero, a través de sus representantes legales, entre ellos, la demandante, y luego de su mayoría de edad, con sus actuaciones propias, se le han otorgado los medios económicos para que lleve una vida digna,

⁹ Tal como se anotó en la contestación de los hechos, estos inmuebles en la actualidad, se encuentran englobados.



brindándole todos los recursos económicos para este fin, incluyendo la entrega de un local por parte de la persona jurídica, sin contraprestación alguna.

- 5.2.12 Según lo reclamado por la demandante, esto es, la declaración de la simulación relativa del contrato de sociedad, el cual se elevó a escritura pública el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., y se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 7 de mayo de 2003¹⁰, cumpliendo así el requisito de publicidad, han pasado más de diez (10) años, sin que la demandante hubiera interrumpido la prescripción, presentando la respectiva demanda, *per se*, ha operado la prescripción extintiva del derecho para presentar la acción de simulación relativa, y así se deberá declararse por el honorable juez de la causa, a través de sentencia anticipada.

5.3 AUSENCIA DE LOS REQUISITOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA SIMULACIÓN RELATIVA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

Como se ha venido esbozando a lo largo y ancho del presente documento, la sociedad aquí demandada, no se constituyó para menoscabar los derechos jurídicos y económicos derivados de la declaración de la unión marital de hecho que existió entre la demandante, y el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, ergo, así deberá declararse por la honorable juez de la causa, al desestimar las pretensiones.

- 5.3.1 Podemos empezar por decir que, como lo afirma el profesor de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, José Vicente Hurtado: «*La simulación en el contexto del derecho societario no ha sido reglamentada de forma expresa, por tal razón, resulta obligatorio acudir a los lineamientos relacionados con su noción, clasificación, efectos entre las partes y frente a terceros, pruebas, y demás aspectos trazados por la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con base en la interpretación de los artículos 1759, 1760, 1766, 1767 del Código Civil, entre otras disposiciones, aplicables en materia mercantil con base en los artículos 2 y 822 del Código de Comercio.*»

*Al respecto, la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto No. 220-059456 del 17 de diciembre del 2007, señaló que cuando se hace referencia a la simulación en el ámbito societario, **resulta importante establecer si la constitución de la sociedad es real o aparente, que implica el nacimiento de una persona jurídica diferente a los socios** que la conforman y que es titular de un patrimonio propio e independiente al poseído por cada uno de sus asociados, o si se presenta la simulación durante el desarrollo del objeto social de la sociedad legalmente constituida, por ejemplo, en la aparente distribución de utilidades.*

***El análisis de la posible existencia de la simulación le corresponde a la autoridad jurisdiccional competente en el marco de un proceso declarativo**, en el cual los socios interesados o los terceros afectados por la simulación, como acreedores, por ejemplo, tienen que probar, entre otros aspectos, el carácter «de fachada» o «de papel» del ente societario. Es decir, en dicho proceso los socios o terceros ya mencionados tendrán que acreditar si la celebración o la ejecución del contrato social fue simulada o aparente.*

Caso de simulación absoluta de contrato de sociedad

Teniendo en cuenta que la simulación absoluta se origina cuando se remeda la celebración de un acto dispositivo de intereses, esta tipología de simulación se estructura en el escenario del derecho societario cuando los presuntos socios no tienen el propósito real de crear la sociedad, es decir, si está ausente la llamada affectio societatis, que es aquella intención o móvil de los asociados de unir esfuerzos para conformar el objeto social.

Eventos de simulación relativa de contrato de sociedad

«La simulación relativa en el ámbito societario se estructura cuando la apariencia recae en el tipo de sociedad, en el objeto social, en el pago de aportaciones que no se han realizado.»

De otra parte, la simulación relativa en el ámbito societario se estructura cuando la apariencia recae en el tipo de sociedad, en el objeto social, en el pago de aportaciones que no se han realizado, en la falsa distribución de

¹⁰ «El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.» Art. 26 del C. de Co.



utilidades al final del ejercicio social, al igual que cuando intervienen terceras personas para aparentar la supuesta pluralidad de asociados o el supuesto cumplimiento del número de socios que la ley exige, cuando una sociedad real es empleada como persona interpuesta o “testaferro”, entre otras situaciones.

Sobre la simulación relativa, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia emitida el 12 de marzo de 1992, señaló que el papel del testaferro, en el ámbito propio del negocio, se limita a encubrir u ocultar al sujeto o socio real que, con la otra parte(interpuesta persona), han ajustado el negocio, y respecto del cual los efectos del mismo están verdaderamente llamados a producirse, aunque los terceros de buena fe, observen a la otra parte como el verdadero titular del poder jurídico dentro de la sociedad.

Sumado a lo expuesto, la Sala establece que la simulación por interpuesta persona debe ser la manifestación de una causa simulandi, entendida esta como el móvil, el propósito o la finalidad de las partes para ocultar el acto en efecto querido. Sin embargo, aunque precisa que la prueba de la causa simulandi no constituye un requisito fundamental para acreditar la existencia de la simulación, también la reconoce como un valioso instrumento para dar claridad sobre el verdadero acuerdo entre las partes.» (Negrilla, cursiva y subrayado, son del memorialista)

- 5.3.2 Como lo hemos venido expresando, ningún derecho se le ha menoscabado a la demandante; ni la sociedad se constituyó para darle apariencia de legalidad a alguna maniobra fraudulenta, que le permitiera al señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, sustraer bienes de la sociedad patrimonial de hecho, que se conformara, derivada la convivencia que como compañero permanente, tuviera con la demandante, y así deberá ser declarado, por la honorable juez de la causa.

5.4 ***NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS***

Aunque ningún perjuicio se le ha irrogado a la demandante con la constitución de la sociedad **LFL LTDA.**, y mucho menos con el desarrollo de su objeto social, por el contrario, aquella se ha beneficiado personal y económicamente de su existencia y ejercicio; sin aceptar responsabilidad alguna de parte de mis representados, en el improbable evento en que se le hubiera podido vulnerar algún derecho, la conducta de esta pudo haber contribuido, a dicha vulneración, pues como se ha venido repitiendo de principio a fin, en el presente libelo, todas las conductas relacionadas con la administración de la sociedad, tuvieron la aprobación, sin reserva alguna, por parte de la demandante.

De antaño, los órganos jurisdiccionales de cierre de la jurisdicción constitucional y civil, han sido reiterativos en la posición jurídica de que, para reclamar la protección legal de derechos, «*excluyen la posibilidad de reconocer protección a quien alega su propia falta, tampoco resulta acorde con el modelo de Estado Social de Derecho reconocer y proteger derechos a partir de un acto ilícito.*»¹¹

Sobre este principio en particular, ha dicho la Corte Constitucional:

«La aplicación de la regla nemo auditur propriam turpitudinem allegans frente a la administración de justicia. La Corte Constitucional ha mantenido una orientación jurisprudencial, respecto de la figura que se analiza en diversas providencias Sentencias T-460 de 2002, M.P.Á.T.G. y T-394 de 2003 M.P. M.G.M.C., entre otras., lo cual se justifica en la prohibición general de abusar del derecho propio como forma de acceder a ventajas indebidas o incluso INMERECIDAS dentro del ordenamiento jurídico. Por ejemplo, Sentencias SU-624 de 1999, C-670 de 2004 y T-345 de 2005. Además, guarda coherencia con el principio de que nadie puede alegar a su favor su propia culpa, lo cual conduce a que eventualmente una acción de tutela resulte improcedente cuando los hechos desfavorables los ha generado el mismo interesado, como cuando por ejemplo no es advertida la curia o diligencia exigible en un proceso judicial.

¹¹ Corte Constitucional. Sentencia C-207 de 2019. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.



Es que los derechos deben ejercerse de conformidad con el designio previsto por el Legislador. Pero ese ejercicio, a más de que lleva implícita una garantía en cabeza de su titular, al mismo tiempo comporta un deber y ello, no lo exonera, por tanto, de advertir la diligencia debida para el recto ejercicio de aquél.

Así, de antiguo se ha aceptado, además como una regla que constituye la antítesis de la bona fides, la prohibición de pretender aprovecharse del propio error, dolo o de la culpa de quien por su desidia, incuria o abandono resulta afectado.

Dicha regla, materializada en el aforismo nemo auditur propriam turpitudinem allegans, ha tenido incluso, una incorporación expresa en nuestro ordenamiento sustantivo civil de acuerdo con el postulado general de la "improcedencia por aprovechamiento en culpa y en dolo propio"

De este último, suele incluirse como ejemplos típicos, el de la persona que celebra un contrato ilícito a sabiendas, o quien pretende reclamar un legado o herencia luego de haberse declarado la indignidad o el desheredamiento y, aún así, pretende suceder al causante.

Recordemos que, nadie puede presentarse a la justicia para pedir protección si ella tiene como fundamento la negligencia, mala fe o dolo que ha cometido.

Así, los Tribunales deben negar toda súplica cuya fuente es la incuria, el dolo o mala fe en que se ha incurrido, de acuerdo con la máxima nemo auditur propriam turpitudinem allegans, pues ello, según advierten los autores es contrario al orden jurídico y al principio que prohíbe abusar de los propios derechos (Art. 95 C.N.)¹² (Negrilla, cursiva y subrayado, ajenos al texto)

5.5 BUENA FE DE LOS SOCIOS EMELY ZADIT y LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS¹³

Las posiciones jurisprudenciales y doctrinales con respecto a los efectos de la declaratoria de simulación, mantienen a salvo los derechos de los terceros de buena fe.

En la presente actuación, dadas las circunstancias en que nació a la vida jurídica la sociedad LFL LTDA., no existe duda alguna, con respecto a la buena fe de los socios, **EMELY ZADIT y LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, por cuanto, su ingreso a la persona jurídica, se dio en circunstancias de absoluta buena fe.

Dada la menoría de edad de los socios al momento de su ingreso a la sociedad, no podría predicarse de ninguna manera, que en ellos hubiera podido concurrir algún elemento que pudiera encuadrarse dentro de una actuación de mala fe, en virtud de que, la decisión de constituir la persona jurídica, nació de la voluntad de sus progenitores.

«(...) Así lo ha dicho la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en diferentes sentencias: la jurisprudencia ha considerado que la acción de simulación no puede afectar al futuro adquirente si este es un tercero de buena fe, la acción de simulación se convierte en letra muerta.

«En ese orden, aunque tratándose de inmuebles, la declaración de simulación produce la necesaria consecuencia de cancelar los registros respectivos, pues solo así se logra devolver el dominio al verdadero propietario, en este caso, resulta improcedente la restitución jurídica y material del bien enajenado, porque la declaración sobre el fingimiento del negocio no produce efectos frente a la adquirente de buena fe».

Y en sentencia de dijo del 5 de agosto de 2013 con radicación 2004-00103-01, dijo:

«De todo ello se sigue que en virtud del negocio simulado pueden llegar a constituirse legítimos intereses en el mantenimiento de la situación aparente por parte de los terceros de buena fe. "...los terceros que no se pueden ver perjudicados por la nulidad del negocio simulado -refiere la doctrina

¹² Sentencia de Tutela 213/08. Corte Constitucional, 28 de febrero de 2008. M.P. Jaime Araujo Rentería.

¹³ <https://www.gerencie.com/accion-de-simulacion.html>



contemporánea -son los terceros de buena fe, los que obran en base a la confianza que suscita un derecho aparente; los que no pudieron advertir un error no reconocible; los que ‘obrando con cuidado y previsión’ se atuvieron a lo que ‘entendieron o pudieron entender’, vale decir, a los términos que se desprenden de la declaración y no a los que permanecen guardados en la conciencia de los celebrantes”.

La apreciación de la buena o la mala fe del tercero dependerá, respectivamente, de si ignoraba o conocía la voluntad real de las partes para cuando adquirió el derecho que resulta incompatible con la simulación.

Así, los terceros protegidos son los que creyeron en la plena eficacia vinculante del negocio porque no sabían que era simulado, es decir los que ignoraban los términos del acuerdo simulatorio, o, dicho de otra forma, los que contrataron de buena fe, a quienes el contenido de ese convenio les es inoponible.» (Negrilla, cursiva y subrayado, ajenos al texto).

5.6 LA INNOMINADA

De oficio, acorde con el art. 282 del C.G. del P., el honorable juez de conocimiento deberá declarar la excepción que se configure de aquellos hechos que resulten probados en el curso de la actuación judicial.

6. SENTENCIA ANTICIPADA

De acuerdo con lo expuesto en el presente libelo, no está demostrado el perjuicio que se le causó a la demandante, y brillan por su ausencia, las supuestas causas, que constituyen fraude, y que dieron lugar a la constitución de la sociedad.

Igualmente, la acción aquí impetrada no tiene la suficiente fuerza jurídica para haber interrumpido el tiempo para deprecar la acción de simulación relativa del contrato social, por ello, ha nacido a la vida jurídica, la extinción del derecho por el paso del tiempo, y así deberá ser declarado por el honorable Despacho.

Al estar plenamente demostrado, que no se ha causado perjuicio alguno a la demandante, se erige el presupuesto procesal de **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA**, y así deberá ser declarado por el honorable Despacho.

Así las cosas, refulge que la honorable juez de instancia deberá dictar sentencia anticipada atendiendo el precepto de que da cuenta el art. 278 del C.G. del P., en su numeral 3.

7. PRUEBAS

Solicito que sean decretadas, practicadas, y tenidas como tales las siguientes:

7.1 DOCUMENTAL

7.1.1 Toda la aportada por la parte demandante.

7.1.2 Copia fotostática simple de la escritura pública 790, otorgada el 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., mediante la cual se constituyó la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, en diecisiete (17) folios.



- 7.1.3 Copia fotostática simple de la escritura pública 2.121, otorgada el 24 de octubre de 2006, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., mediante la cual se autorizó el ingreso de dos socios, y se aumentó el capital social de la persona jurídica **LFL LTDA.**, en veintiún (21) folios.
- 7.1.4 Copia fotostática simple de la escritura pública 1.595, otorgada el 25 de agosto de 2007, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., mediante la cual se aumentó el capital social de la persona jurídica **LFL LTDA.**, en dieciocho (18) folios.
- 7.1.5 Copia fotostática simple de la escritura pública 1.118, otorgada el 12 de junio de 2013, en la Notaría 4 del Círculo de Bogotá, D. C., mediante la cual el socio **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, cedió sus cuotas, de que era titular en la persona jurídica **LFL LTDA.**, en catorce (14) folios.
- 7.1.6 Copia fotostática simple del acta de junta de socios número dos (2), celebrada el día 25 de septiembre de 2006, incluida en la escritura 2.121, en cuatro (4) folios.
- 7.1.7 Copia fotostática simple del acta de junta de socios número tres (3), celebrada el día 15 de agosto de 2007, está incluida en la escritura 1.595, en cuatro (4) folios.
- 7.1.8 Copia fotostática simple del acta de junta de socios número cuatro (4), celebrada el día 11 de junio de 2013, está incluida en la escritura 1.118, en cuatro (4) folios.
- 7.1.9 Todos los documentos que dan cuenta del ingreso de las divisas traídas al país por el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, producto de la venta del inmueble de su propiedad en el Perú, para la compra de los primeros locales, por parte de la sociedad **LFL LTDA.**, en tres (3) folios.
- 7.1.10 Certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1535196** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, bien inmueble entregado a título gratuito a la demandante, en tres (3) folios.

7.2 TESTIMONIAL

Sírvase ordenar el testimonio de la señora **EMELINA AURELIA GUERRERO DELGADO**, peruana, quien se identifica con el DNI 08243682, Teléfono en Lima +51 997 361 847 y correo electrónico: sussankellymercadoquerrero@gmail.com, con el propósito de que, declare sobre todo aquello que le conste de la venta del inmueble de propiedad del demandado, ubicado en el Perú y el envío del precio (divisas) producto de dicha venta a Colombia, para la compra de unos inmuebles a nombre de la sociedad **LFL LTDA.**

7.3 INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase ordenar la declaración de la señora, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, de las condiciones civiles ya referidas, para que absuelva el interrogatorio que verbalmente le formularé en la respectiva audiencia en que se cite.

8. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones así:

JOSÉ RAMÓN URREAURREGO

Abogados Consultores Asociados



- 8.1 La demandante, **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 de Bogotá, D. C. Correo electrónico: m.cvanegas@hotmail.com
- 8.2 Mi poderdante, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C. Correo electrónico: isotecnologico@hotmail.com
- 8.3 Mi poderdante, sociedad **LFL LTDA.**, en la KR 10 21-30 de Bogotá, D. C. Correo electrónico: isotecnologico@hotmail.com
- 8.4 Mi poderdante, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 de Bogotá, D. C. Correo electrónico: emeguerra9@gmail.com
- 8.5 Mi poderdante, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, en la CL 98A 70D-29, INT 6, AP 213 de Bogotá, D. C. Correo electrónico: lenin.guerrero@uniminuto.edu.co
- 8.3 El suscrito, en la CL 95 13-55, OF 401 de Bogotá, D. C., correo electrónico jrurrea@outlook.com

9. ANEXOS

Con el presente escrito acompaño:

- 9.1 Poderes conferidos en legal forma, por el señor, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, en su propio nombre; como representante legal de la sociedad **LFL LTDA.**, y, como representante legal de la menor, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, y por el señor, **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, en nueve (9) folios.
- 9.2 Documentos enunciados como prueba (numerales 7.1.1 a 7.1.10).

Sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,


JOSÉ RAMÓN URREAURREGO
C.C. No. 79.328.655 de Bogotá, D. C.
T.P. No. 47.990 del C. S. de la J.

JOSÉ RAMÓN URREA URREGO

Abogados Consultores Asociados



Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.S.D.

Acto: otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente para hacerse parte, responder demanda y hacer valer mis derechos y los de la sociedad que represento, tanto jurídicos como económicos, dentro del proceso verbal declarativo de la señora **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, contra la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.** y otros. Radicado **2021-101**.

Poderdante: **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, identificado con la cédula de extranjería 236.649, vecino y residente en Bogotá, D. C., obrando en mi doble condición de persona natural y como representante legal de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la Kr 10 21-10 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649 persona jurídica de derecho privado que actúa, al igual que el suscrito poderdante, como parte demandada.

Demandante: **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 22.116.677 expedida en Sopetrán (Antioquia), vecina y residente en la Calle 98 A 70B-29, Int. 6 del Distrito Capital, quien obra en su propio nombre.

Apoderado: **JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**, con domicilio personal y profesional en este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.655 expedida en Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 47.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Facultades: recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato y las demás conferidas por la ley sustancial y procedimental (art. 77 del C.G. del P.) y todas aquellas que conlleven al cabal cumplimiento del mandato.

Del señor juez,

FERMÍN GUERRERO DELGADO

C.E. No. 236.649



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Acepto:

JOSÉ RAMÓN URREA URREGO

C.C. No. 79.328.655 de Bogotá, D. C.

T.P. No. 47.990 del C.S. de la J.

CALLE 95 13-55 OFICINA 401. TELÉFONO (+57 1) 694 7779

EMAIL: JRURREA@OUTLOOK.COM - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

REPUBLICA DE EL SALVADOR
RAMÓN ALFARO
NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Bogotá D.C., 2021-12-23 13:05:25

2425-b3450d2e

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

GUERRERO DELGADO FERMIN, Identificado con C.E. 236649

Y declaró que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: akyl9t



X

Firma compareciente

Firma compareciente



YALUIS R
106242843 75

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ RAMÓN URREAURREGO

Abogados Consultores Asociados



Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.S.D.

Acto: otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente para hacerse parte, responder demanda y hacer valer los derechos tanto jurídicos como económicos, de mi hija menor, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, identificada tal como aparece más adelante, dentro del proceso verbal declarativo de la señora **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, contra la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.** y otros. Radicado 2021-101.

Poderdante: **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, identificado con la cédula de extranjería 236.649, vecino y residente en Bogotá, D. C., obrando en mi condición de padre y *per se*, representante legal de la menor, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, identificada con la Tarjeta de Identidad 1.034.399.622 expedida en Bogotá, D. C., quien es llamada a juicio como socia de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la Kr 10 21-10 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649 persona jurídica de derecho privado que actúa igualmente, como como parte demandada.

Demandante: **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 22.116.677 expedida en Sopetrán (Antioquia), vecina y residente en la Calle 98 A 70B-29, Int. 6 del Distrito Capital, quien obra en su propio nombre.

Apoderado: **JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**, con domicilio personal y profesional en este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.655 expedida en Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 47.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Facultades: recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato y las demás conferidas por la ley sustancial y procedimental (art. 77 del C.G. del P.) y todas aquellas que conlleven al cabal cumplimiento del mandato.

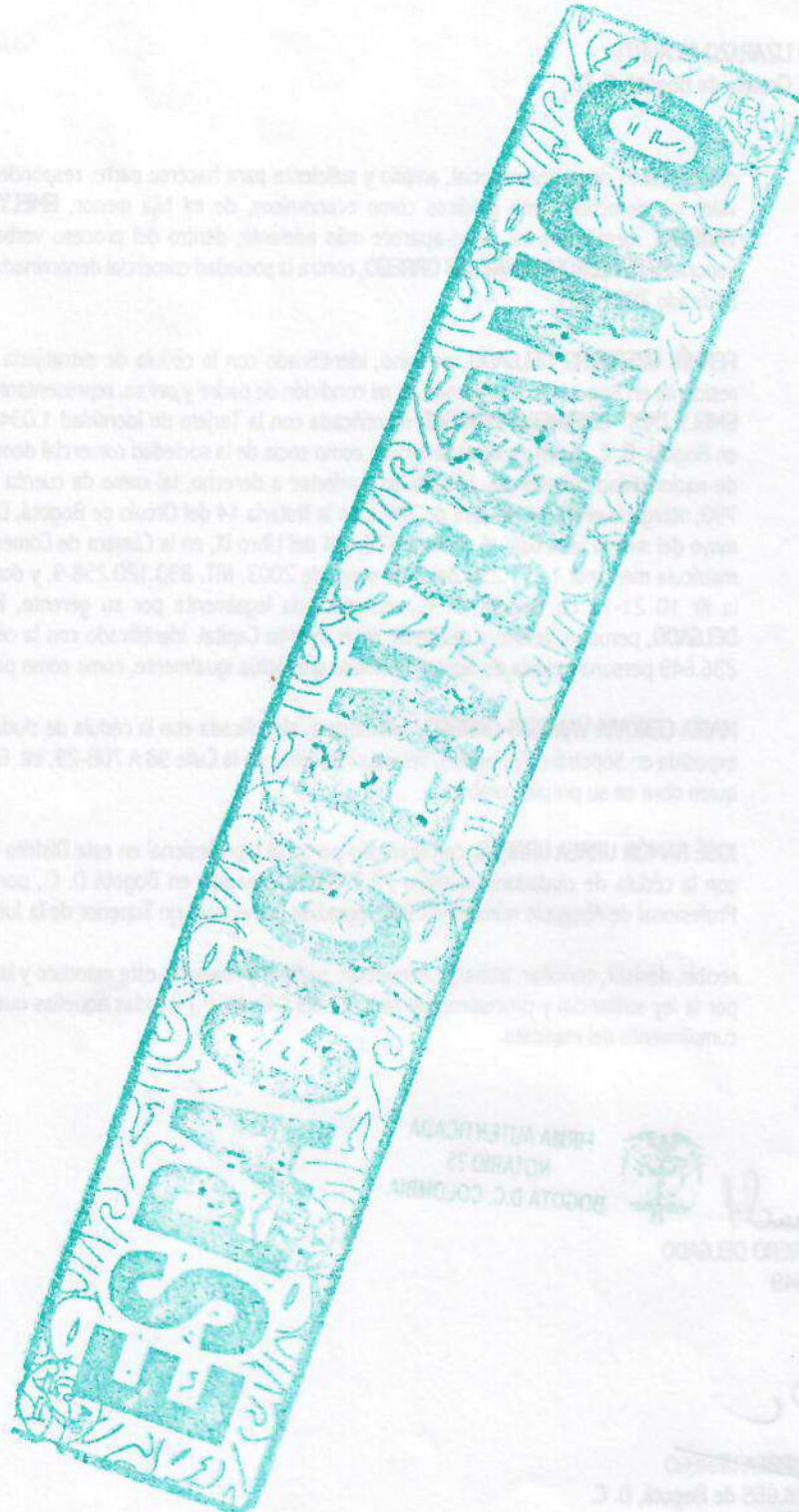
Del señor juez,



**FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA**
FERMÍN GUERRERO DELGADO
C.E. No. 236.649

Acepto:


JOSÉ RAMÓN URREA URREGO
C.C. No. 79.328.655 de Bogotá, D. C.
T.P. No. 47.990 del C.S. de la J.



FIRMA AUTENTICA
NOTARIO 22
BOGOTA D.C. COLOMBIA



FERNAN GARCIA DELAUNO
C.E. No. 208649

JOSE RAMON URREAURREGO
C.E. No. 143300 de Bogota D.C.
T.P. No. 47300 de C.E. de B.T.

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Bogotá D.C., 2021-12-23 13:05:25

2425-b3450d2e

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

GUERRERO DELGADO FERMIN, Identificado con C.E. 236649

Y declaró que las firmas de este documento son súyas y el contenido del mismo es cierto.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: aky9s



X

Firma compareciente



YAM LUIS R.
10342843 75

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ RAMÓN URREAURREGO

Abogados Consultores Asociados



Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez 9 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

E.S.D.

Acto: otorgamiento de poder especial, amplio y suficiente para hacerse parte, responder demanda y hacer valer mis derechos tanto jurídicos como económicos, dentro del proceso verbal declarativo de la señora **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, contra la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.** y otros. Radicado **2021-101**.

Poderdante: **LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.154.088 expedida en Bogotá, D. C., vecino y residente en el Distrito Capital, obrando en mi propio nombre y como socio de la sociedad comercial denominada **LFL LTDA.**, de nacionalidad colombiana, constituida conforme a derecho, tal como da cuenta la escritura pública 790, otorgada el día 24 de abril de 2003, en la Notaría 14 del Circuito de Bogotá, D. C., inscrita el 7 de mayo del mismo año, bajo el número 878.424 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil 1.271.238 del 7 de mayo de 2003, NIT. 830.120.258-9, y domicilio comercial en la Kr 10 21-10 de Bogotá, D. C., representada legalmente por su gerente, **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, peruano, vecino y residente en el Distrito Capital, identificado con la cédula de extranjería 236.649 persona jurídica de derecho privado que actúa, al igual que el suscrito poderdante, como parte demandada.

Demandante: **MARÍA CENOVIA VANEGAS ORREGO**, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía 22.116.677 expedida en Sopetrán (Antioquia), vecina y residente en la Calle 98 A 70B-29, Int. 6 del Distrito Capital, quien obra en su propio nombre.

Apoderado: **JOSÉ RAMÓN URREA URREGO**, con domicilio personal y profesional en este Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.655 expedida en Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 47.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Facultades: recibir, desistir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este mandato y las demás conferidas por la ley sustancial y procedimental (art. 77 del C.G. del P.) y todas aquellas que conlleven al cabal cumplimiento del mandato.

Del señor juez,

Lenin Guerrero

LENÍN FERMAT GUERRERO VANEGAS

C.C. No. 1.019.154.088 de Bogotá, D. C.



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Acepto:

José Ramón Urrea Urrego

JOSÉ RAMÓN URREA-URREGO

C.C. No. 79.328.655 de Bogotá, D. C.

T.P. No. 47.990 del C.S. de la J.

CALLE 95 13-55 OFICINA 401. TELÉFONO (+57 1) 694 7779

EMAIL: JRURREA@OUTLOOK.COM - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

REPUBLICA CO
RAMÓN ALBERTO LC
NOTARIA 75 J

A green banknote from the 'Cien Mil' series, featuring a portrait of a man and the word 'Cien'. The note is oriented vertically and shows signs of wear and discoloration. The word 'Cien' is printed in large, stylized letters, and the number '100.000' is visible in the top right corner. The background of the note is decorated with intricate patterns and smaller text.

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
NOTARIO 75
FIRMA AUTÉNTICA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-12-23 13:04:39

2425-2261e80a

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GUERRERO VANEGAS LENIN FERMAT, identificado con C.C. 1019154088

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

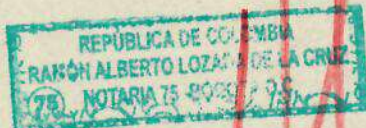
CODIGO VERIFICACION: aky9e



X

Lenin Guerrero

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Constitución de L.F.L. N° 0790, Not. 14

AA 12370165



NÚMERO: N° 0790 Setecientos

Noventa

FECHA: Veinticuatro (24)

de Abril del 2003

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION

DE SOCIEDAD "L. F. L. LTDA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN:	FERMIN GUERRERO DELGADO,
LAURA EVA GUERRERO PARDO Y LENIN FERMAT GUERRERO	
VANEGAS	
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:	\$5.000.000.00
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Veinticuatro (24) de Abril DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) en el Despacho de la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario el Doctor JUAN MANUEL VELA PRIETO:	
Compareció: FERMIN GUERRERO DELGADO mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil divorciado, identificado con la cédula de extranjería número 236.649 expedida en Bogotá, de nacionalidad Peruana, obrando junto con MONICA MARGARITA PARDO DONADO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.659.649, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de su menor hija LAURA EVA GUERRERO PARDO, identificada con la tarjeta de identidad número 900215-51650, de nacionalidad colombiana; y junto con la señora MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 22.116.677 expedida en Sopetrán.	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA LUISA MERA C.
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL

obrando en nombre y representación de su menor hijo
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS identificado con el
registro civil de nacimiento número 25603090, de
nacionalidad peruana; en ejercicio de la Patria
Potestad, todo lo cual acreditan con los registros
civiles de nacimiento que anexan para su
protocolización con el presente instrumento, y
manifestaron: -----
Que obrando como queda dicho han decidido constituir una
sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se
regirá por los siguientes estatutos: -----
ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL: Que esta sociedad
Colombiana de responsabilidad limitada, de carácter
comercial se denominará "L. F. L. LTDA".-----
ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la
sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., pudiendo
establecer sucursales, agencias o dependencias en
cualquier lugar del país o del exterior, con
arreglo a la ley y por acuerdo de la junta de socios.----
ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración
de la sociedad será de veinte (20) años, contados
a partir de la fecha de la presente escritura,
pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse
antes de su vencimiento conforme a los presentes
estatutos, y a la ley.-----
ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá
como objeto social el ejercicio de las siguientes
actividades: La administración de bienes inmuebles,
accesorios, avalúos, arrendamientos.- En desarrollo
de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los
actos necesarios para su logro y desarrollo, tales
como: A) Actuar como agente o representante de
empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de



20790

AA 12370150

2

los mismos negocios o actividades.

B) Adquirir bienes de cualquier

naturaleza, muebles o inmuebles,

corporeales o incorporeales, así como

hacer construcciones sobre sus

inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los

bienes de que sea dueña.- C) Tomar dinero en

mutuo con o sin intereses y darlo con interés.- D)

Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes

muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y

opción de cualquier naturaleza.- E) Suscribir acciones

o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al

desarrollo de sus operaciones.- F) Celebrar el contrato

comercial de cambio en todas sus manifestaciones como

girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio,

pagares o cualquier otro acto de comercio sobre títulos

valores en general, y celebrar toda clase de operaciones

sobre entidades bancarias y en general crediticias.-

G) Comprar o constituir sociedades de cualquier

género, incorporarse en compañías constituidas o

fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos

iguales, similares o complementarios.- H) Hacer sea en

su propio nombre, por cuenta de terceros o en

participación con ellos, toda clase de operaciones que

sean necesarias o convenientes para el mejor logro

del objeto social, o que puedan desarrollar o

favorecer sus actividades o las de las empresas en

que tengan intereses y se relacionen directamente con

el objeto social.- I) Importación de bienes y

equipos que requiera la empresa para la ejecución

de su actividad en desarrollo de su objeto social.-

J) Celebrar contratos con establecimientos públicos o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA LUISA NERA C.
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL

privados conexos o complementarios de las actividades o negocios que la sociedad se propone realizar o que faciliten el desarrollo de sus operaciones.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la sociedad será la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), que se considera dividido en cinco mil (5.000) cuotas de interés social de valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00), cada una, que ha sido aportado por los socios en dinero en efectivo, que la sociedad declara tener recibido a satisfacción en la siguiente proporción: -----

SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
LAURA EVA GUERRERO PARDO	2500	50%	\$2.500.000.00
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	2500	50%	\$2.500.000.00
TOTAL	5000	100%	\$5.000.000.00

PARAGRAFO PRIMERO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.- La sociedad no podrá constituirse como garantía de obligaciones ajenas a ella, o en beneficio particular de cualquiera de los socios ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la sociedad.-- Igualmente los socios no podrán dar como garantías de sus acreencias o como fiadores, las cuotas o partes sociales que tienen en la sociedad.-----

ARTICULO SEXTO: CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y CESION DE CUOTAS: De cada cuota será propietario una persona natural o jurídica legalmente constituida. Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. La cesión implicará una reforma estatutaria que se hará por escritura pública otorgada por el cedente, el cesionario y el Gerente y será inscrita en el registro mercantil correspondiente. Cuando un socio -----



20790

AA 12370163

pretenda ceder sus cuotas o parte de ellas, lo notificará a sus consocios mediante carta dirigida a todos ellos por conducto del Gerente. En la comunicación se

explicará el precio y plazo y demás condiciones de la oferta. Recibida la oferta la Gerencia convocará a junta de socios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, una vez reunida la junta de socios podrán manifestar al socio si adquieren las cuotas ofrecidas y en qué proporción. El silencio de cualquier socio se entenderá como un rechazo a la propuesta y su derecho acrecerá proporcionalmente a los demás consocios. Si ninguno de los socios manifestare interés en adquirir las cuotas ofrecidas por su consocio, éste podrá presentar un candidato, persona natural o jurídica, para cederlas. La junta decidirá si acepta o no al candidato presentado. Si no se acepta la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación y en caso afirmativo se otorgará la escritura correspondiente, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEPTIMO: CONTINUACION DE LA SOCIEDAD CON SOCIOS

HEREDEROS O ADJUDICATARIOS: La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con los adjudicatarios de las sociedades que al liquidarse tengan la calidad de socios de la compañía. Unos y otros estarán obligados a designar una sola persona para que los represente con las más amplias facultades y poderes ante la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA

SOCIEDAD: La dirección y administración de la

sociedad estará a cargo de los siguientes organismos:

a) Junta de socios: b) Gerente: ☒ Dos Sub-gerentes. ☒

☒ ARTICULO NOVENO: JUNTA DE SOCIOS: Formará la junta de socios todas aquellas personas que tengan la calidad de tales y sus representantes.-----

ARTICULO DECIMO: REUNIONES Y CONVOCACION: La junta de socios se reunirá ordinariamente cada año, el primer día hábil del mes de marzo a las tres de la tarde (3:00 p.m.). en las oficinas de la sociedad o en el lugar que ella misma designe y se reunirá extraordinariamente cada vez que sea citada por el Gerente o por solicitud de un número de asociados que represente el veinticinco por ciento (25%) o más de las cuotas en que se halla dividido el capital de la sociedad. Las citaciones para las reuniones ordinarias se harán con quince (15) días hábiles de anticipación y para las reuniones extraordinarias se harán con cinco (5) días de anticipación, pero en caso de que todos los socios se hallaren representados la junta podrá constituirse validamente en cualquier momento y en cualquier lugar.-----

R D
ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECISIONES: Formará quórum para deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta de socios, la presencia de un número plural de socios que represente ~~la~~ ^{la} mayoría absoluta de las ~~cuotas~~ ^{NO} en que se halle dividido el capital social. Las decisiones de la Junta de socios se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría absoluta, de las cuotas en que se halle dividido el capital de la Compañía. Salvo que se estipule una mayoría superior, las reformas estatutarias se



AA 12370162

Nº 0790

aprobarán con el voto favorable de
un número plural de asociados que
represente. { cuanto menos, el
setenta por ciento (70%) de las
cuotas en que se halle dividido }

el capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA JUNTA DE

SOCIOS: Son funciones de la junta de socios; 1)

Examinar, aprobar o improbar las cuentas y balances

generales que anualmente le presente el Gerente; 2)

Disponer de acuerdo con el Gerente, la distribución

de utilidades conforme al balance general y a los

estados financieros del ejercicio aprobados por ella,

una vez deducidas las sumas que se llevarán a la

reserva legal y a las que la misma junta establezca;

3) Considerar los informes del Gerente; 4) Decretar

cualquier reforma o adición al contrato social; 5)

Decretar su fusión con otra o de otras a ella; 6)

Establecer las reservas especiales que considere

convenientes; 7) Delegar alguna o algunas de sus

funciones en el Gerente cuando la ley no lo prohíba.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE Y SUBGERENTES: La

administración, representación y uso de la razón

social de la sociedad está a cargo del Gerente, quien

comprometerá a la sociedad sin límite de cuantía.-

PARAGRAFO: La sociedad tendrá dos subgerentes quienes

remplazarán al Gerente en sus faltas absolutas,

temporales o accidentales, y tendrá las mismas

facultades de este llegado el caso.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El

Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y

este artículo debe leerse con la letra c. como la f. e. l. e. n. a.

2→

resoluciones de la junta. b) Fijar todos los
 salarios, nombrar y remover libremente a los
 funcionarios y trabajadores de la sociedad y velar
 por que todos cumplan estrictamente con sus deberes.
 c) Cuidar de que la recaudación e inversión de los
 fondos de la sociedad se hagan debidamente: d)
 Presentar a la junta ordinaria el balance general
 de cada ejercicio y el proyecto de distribución de
 utilidades: e) Presentar a la junta en sus
 sesiones ordinarias un informe detallado de su
 gestión y las medidas cuya adopción recomienda: f)
 Dirigir la contabilidad de la compañía y responder
 de que esta se lleve al día y conforme a la ley.
 g) El Gerente como representante legal de la
 sociedad podrá adquirir, o enajenar a cualquier
 título bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los
 primeros e hipotecar los segundos alterar la forma
 de los bienes raíces por su naturaleza o destino,
 comparecer en los juicios en que se dispute la
 propiedad de ellos, transigir, desistir o interponer
 todo género de recursos, y designar apoderados
 judiciales o extrajudiciales, dar o recibir en mutuo
 cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en
 bancos, novar y renovar obligaciones y créditos,
 prorrogar y restringir sus plazos, abrir cuentas
 corrientes en los bancos; celebrar el contrato de
 cambio en todas sus formas; celebrar toda clase de
 operaciones con entidades bancarias o de crédito y en
 general, representar a la sociedad en todo acto o
 contrato, de conformidad a lo señalado por los estatutos.-
ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL: El ejercicio
 anual de la sociedad está comprendido entre el
 primero de enero y el treinta y uno (31) de

Al m. s. e. n. b. r. e. r. M. u. l. t. i. p. l. i. c. a. r.
 debe incluirse o modificarse
 en el acta, en todos los casos.



Nº 0790

AA 12370153

diccionario de cada año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas para efectuar un inventario y el balance general, conforme a las

prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PERDIDAS Y GANANCIAS Y

APROPIACIONES: Al final de cada ejercicio la sociedad producirá el correspondiente estado de perdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el ejercicio, es decir las utilidades líquidas, se apropiarán por la junta las cantidades suficientes para atender el pago de los prestaciones sociales, tomar el fondo de depreciación de activos, desvalorización y garantías del patrimonio social y atender al pago de los impuestos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL Hechas las apropiaciones de que trata el artículo anterior, la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de los aportes sociales, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Además de la reserva legal la junta podrá constituir todas aquellas que considere necesarias y convenientes para la sociedad. Estas reservas solamente serán obligatorias para el ejercicio en el cual se apropien y la junta podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando lo juzgue conveniente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad procederá a disolverse y liquidarse: A): Al

MARIA LUISA MERA C.
NOTARIA DATORA SECRETARIO GENERAL

vencimiento del término previsto para su duración en estos estatutos, si no fuera prorrogada válidamente antes de su expiración.- B) La reducción de un número de socios a menos de dos (2).- C) El aumento del número de socios a más de veinticinco (25).- D) La decisión de la Junta de Socios, adoptada de conformidad con los estatutos.- E) La pérdida de mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- F) Las demás causales establecidas en las Leyes.- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación. En consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones legales. Será liquidador de la sociedad el Gerente y en defecto la persona que designe la junta de socios.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara.- El Tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos setenta y nueve (2279), de mil novecientos ochenta y nueve (1989), de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros.- b) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

990513

CONSULADO GENERAL COLOMBIA

LIMA-PERU

6680

GUERRERO

VANEGAS

LENIN FERMAT

0790

MASCULINO

13 MAYO

1999

PERU

LIMA

MAGDALENA DEL MAR

CLINICA VIRGEN DEL ROSARIO JR. CASTILLA No. 976 MAGDALENA DEL MAR

09:15 a

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DRA. NORMA VILLAR

15467

VANEGAS ORREGO

MARIA CENOVIA

30 años

C.C. No. 22116677 SOPETRAN

COLOMBIANA

HOGAR

GUERRERO DELGADO

FERMIN

47 años

LIB. ELECT. No. 06446905 CONSULADO PERU EN BOGOTA

PERUANO

COMERCIANTE

LIB. ELECT. No. 06446905 CONSULADO PERU EN BOGOTA

URE. LA CALERA

AV. AVIACION No. 4049 SURQUILLO

FERMIN GUERRERO DELGADO

08 JUNIO

1999

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA-PERU

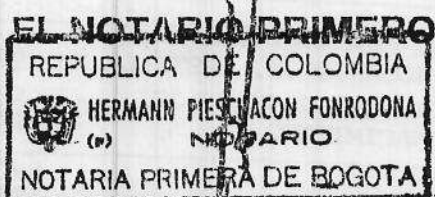


08 JUN 1999

Consul General
Exento

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C

ES FIEL COPIA DE (FOTOCOPIA AUTENTICADA) DEL **FOLIO DE
NACIMIENTO** QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO, DADO EN
BOGOTÁ, D.C. A LOS **10 ABR 2003**



ORDINALES DE LOS MESES: ENERO 01, FEBRERO 02, MARZO 03, ABRIL 04, MAYO 05, JUNIO 06, JULIO 07, AGOSTO 08, SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11, DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

14988339

Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA CATORCE (14)

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BOGOTA

Código
101

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido GUERRERO	7 Segundo apellido PARDO	8 Nombres LAURA EVA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento UNIDAD MEDICO QUIRURGICA KENNEDY DE BOGOTA	18 Hora 11:48AM	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. SIXTO JOSE BARRANCO DE LA HOZ	21 No. licencia 5757
22 Apellidos (m. soltera) PARDO DONADO	23 Nombre MONICA MARGARITA	24 Edad actual 27
25 Identificación (clase y número) C.C. No 32.659.649 de BARRANQUILLA	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio HOGAR
28 Apellidos GUERRERO DELGADO	29 Nombres FERMIN	30 Edad actual 38
31 Identificación (clase y número) C. EXT. 236649 de BOGOTA	32 Nacionalidad PERUANO	33 Profesión u oficio MATEMATICO

34 Identificación (clase y número) C.C. No 23.6649 DE BOGOTA	35 Firma (autógrafa) <i>F. Guerrero Delgado</i>
36 Dirección postal y municipio CALLE 21 No 8 - 35	37 Nombre FERMIN GUERRERO DELGADO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION 46 Día 14, 47 Mes MARZO, 48 Año 1.990	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COMO NOTARIO CATORCE (14)
DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
BOGOTA, D. C. 1-5 MAY 2002



PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ
PERMANENTE.

CO
N
T
A
I
N
I
N
G
S
P
A
C
E
S



W-0790

AA 12370164

de Bogotá.- c) El Tribunal decidirá en derecho.- d) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio

de Bogotá.- e) Las partes recibirán notificaciones en la ciudad de Bogotá.

→ ARTICULO VIGESIMO: NOMBRAMIENTOS: Las partes de común acuerdo hacen los siguientes nombramientos, para el periodo de dos (2) años, que comienza a partir de la fecha de esta escritura:- GERENTE FERMIN GUERRERO DELGADO.- SUBGERENTES: MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO Y MONICA MARGARITA PARDO DONADO.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo establecido en la ley.- Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del termino legal. Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial numeros AA-12370164, AA-12370150, AA-12370163, AA-12370162, AA-12370153, AA-12370165.-

MARIA LUISA LÓPEZ
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL

Fernin Guerrero Delgado

FERNIN GUERRERO DELGADO

C.C.No. C.E. N° 236649 Bt'

Tel No. 2811983

Monica Margarita Pardo Donado

MONICA MARGARITA PARDO DONADO

C.C. No. 37.659649 B/guall

TEL 2811983

Maria Cenovia Vanegas Orrego

MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO

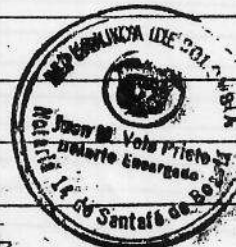
C.C. No. 22116677.

TEL 2811983

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO

JUAN MANUEL VELA PRIETO

YVC.



DERECHOS NOTARIALES \$ 25092
SUPERINTENDENCIA \$ 2640
TOTAL \$ 27732

LABOR, J. Vela
IDENTIFICO, J. Vela
REVISO, J. Vela

LIBRO Y primera 1 1^a FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 0790 DE FECHA 24 DE abril
DE 2003 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
suene 1 9 HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A "L. F. L. Ltda"

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. en 28 ABR 2003

NOTARIA CATORCE - SECRETARIA GENERAL
ART 4to D 153 (200)



MARIA LUISA MERA C.
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL



Va con el ACTA N° 2, poner al final, ley 03-12-2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 8a. No. 17-30 Pisos 3 Y 4
Teléfonos: 286 07 36 - 286 07 32
Fax: 286 06 29
E-mail: notaria14@epm.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 2121
DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006
CLASE DE CONTRATO: REFORMA DE SOCIEDAD AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
L F I LTDA
MATRICULA INMOBILIARIA No. _____
ZONA: _____

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO



AA 26810831

NUMERO **Nº 2121** Dos mil
ciento veintuno

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

REFORMA SOCIEDAD

AUMENTO CAPITAL SOCIAL

"L F L LTDA"

Nit 830120258-9

VALOR

\$5.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario el Doctor EDUARDO CASTRO PÉREZ, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: FERMIN GUERRERO DELGADO, mayor de edad identificado con la cedula de extranjería Numero 236649 de Bogota, quien en el presente acto, obra en su condición de Gerente de la sociedad L. F. L Ltda., Nit 830120258-9, domiciliada en Bogotá D.C., y constituida por Escritura Pública número 790 del veinticuatro (24) de abril de dos mil tres (2003) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta Ciudad, existencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que anexa para su protocolización y manifestó:

CLÁUSULA PRIMERA: En la condición antes mencionada procede a elevar a instrumento público, la decisión adoptada por la Junta de Socios, según Acta No. 2 de fecha veinticinco (25) de septiembre de

dos mil seis (2006), que se entrega a este Despacho Notarial para que se protocolice con este público instrumento y de el haga parte.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. La reforma estatutaria adoptada, compete al AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.

A continuación se transcriben los textos del Acta en lo pertinente así:--

"4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE INGRESO DE DOS NUEVOS SOCIOS. -----

El presidente de la junta, informa lo siguiente: -----

a. Que el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería No. 236.649 de Bogotá, y la niña EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, solicitan el ingreso como socios del LFL LDA aportando el primero como capital la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00), y la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00), dinero que paga en efectivo el señor FERMÍN GUERRERO DELGADO, en nombre propio y en representación de su hija menor. -----

Los socios estudian la propuesta por intermedio de sus representantes y manifiestan estar interesado en la misma. -----

b. Después de un debate sobre el tema, los socios deciden aprobar por unanimidad el ingreso como nuevos socios al señor FERMIN GUERRERO DELGADO y a la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, y autoriza al presidente señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería No. 236.649 de Bogotá, para protocolizar la reforma del Art.5 capital de la sociedad L.F.L LTDA.-----

5.- REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0790 DE 24 DE ABRIL DE 2003 CORRIDA EN LA NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. -----

Los socios LAURA EVA GUERRERO PARDO Y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS por intermedio de sus representantes, manifiestan que incrementan en capital de la sociedad L.F.L LTDA. en quinientos mil pesos (\$500.000) cada uno, los que son apartados por FERMÍN GUERRERO DELGADO en dinero efectivo, como padre



No 2121

AA

26810832

2

de los menores.

El Gerente y Representante Legal de la sociedad L.F.L. LTDA, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con Certificado de

Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el FERMÍN GUERRERO DELGADO, obrando en la condición ya señalada proceda a reformar el artículo quinto de la escritura pública No. 0790 de 24 de abril de 2003 corrida en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, el cual queda de la siguiente manera: -----

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la sociedad se incrementará en CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) quedando la sociedad con un capital de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.00) que se considera dividido en DIEZ MIL CUOTAS (10.000) de interés social de valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000) CADA UNA, que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo, que sociedad declara tener recibido a satisfacción en la siguiente proporción: -----

SOCIOS	APORTES	%	No CUOTAS	VR. NOMINAL
LAURA EVA GUERRRERO PARDO	3.000.000	30	3.000	1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	3.000.000	30	3.000	1.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	3.000.000	30	3.000	1.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	1.000.000	10	1.000	1.000
TOTAL	10.000.000	100	10.000	

Los párrafos primero y segundo del presente artículo quedan en los mismos términos estipulados en la escritura inicial". -----

Presente FERMIN GURRERO DELGADO quien se identificó con la cédula de extranjería 236649 de Bogotá manifestó:-----

a) Que obra suscribe el siguiente documento público en nombre propio y en representación de sus menores hijos EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS, LAURA EVA

GUERRERO PARDO y manifiesta que acepta esta escritura pública y que a partir de la fecha tanto él como su hija EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, forman parte de la sociedad "L F L LTDA", la cual conoce(n) y acepta sus estatutos. -----

Presente: MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.116.677 de Sopetrán (Ant.), obrando en nombre y representación de sus menores hijos EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS, y manifiesta: Que acepta para ella esta escritura pública y que a partir de la fecha forma parte de la sociedad "L F L LTDA", la cual conoce(n) y acepta sus estatutos. -----

Presente: MONICA MARGARITA PARDO DONADO, mayor identificada con cédula de ciudadanía número 32.659.649 de Barranquilla, obrando en nombre y representación de su menor hija LAURA EVA GUERRERO PARDO, que acepta para la citada menor esta escritura pública. -----

Se anexa para su protocolización los siguientes documentos: -----

- 1 Registro civil de Nacimiento de Emely Zadit Guerrero Vanegas.
- 2 Registro civil de Nacimiento de Lenin Fermat Guerrero Vanegas.
3. Registro civil de Nacimiento de Laura Eva Guerrero Pardo.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de "L F L LTDA", expedido por Cámara de Comercio de Bogotá D.C.-----

Acta No. 02 de Junta de Socios de fecha 25 de Septiembre de 2006, de la sociedad "L F L LTDA".-----

ADVERTENCIA.- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la Cámara de comercio, dentro del término legal.-----

Debidamente leído por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su oportuno registro, lo firman por ante mi y conmigo el suscrito Notario que de lo cual doy fe. -----

ACTA DE SOCIOS No.2

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SEPTIEMBRE 25 DE 2.006 DE LA SOCIEDAD L. F. L. LTDA. NIT. No.830.120.258 - 9

En la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil seis (2.006), se reunieron, sin convocatoria previa, en el domicilio de la sociedad L. F. L. Ltda. Ubicado en la calle 65 No.10 - 43 oficina No.303 de la ciudad de Bogotá, los señores FERMIN GUERRERO DELGADO con cédula de extranjería No.236.649 de Bogotá, quien es varón de nacionalidad Peruana mayor de edad, actuando como Representante legal de L. F. L. LTDA. y de sus menores hijos LAURA EVA GUERRERO PARDO y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS y las dos subgerentes MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO identificada con la cédula de ciudadanía No.22.116.677 de Sopetrán, y MONICA MARGARITA PARDO DONADO identificada con cédula de ciudadanía No.32.659.649 de Barranquilla, en calidad de Representantes Legales de LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS y LAURA EVA GUERRERO PARDO respectivamente.

El señor gerente FERMIN GUERRERO DELGADO en su condición de Representante Legal de L. F. L. LTDA., pone a consideración el orden del día:

1. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.
2. Verificación del quórum deliberatorio y de las mayorías decisorias.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Propuesta y aprobación de ingreso de dos nuevos socios.
5. Reforma del artículo quinto de la escritura pública No.0790 de 24 de abril de 2.003 corrida en la notaría 14 del círculo de Bogotá y aumento de capital social.
6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

La asamblea general extraordinaria de socios No.2, del 25 de septiembre de 2.006 de la sociedad L. F. L. LTDA., nombró como presidente al Señor FERMIN GUERRERO DELGADO y como Secretario a CESAR HIPOLITO GUERRERO DELGADO quien es varón de nacionalidad Peruana mayor de edad identificado con la cédula de extranjería No.251.175 de Bogotá, quienes aceptaron la designación de los cargos en mención.

Nº 2121

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM DELIBERATORIO Y DE LAS MAYORÍAS DECISORIAS.

La Asamblea General Extraordinaria de socios Nº 2 del 25 de septiembre de 2006 de la sociedad L.F.L. LTDA, por medio de su presidente Señor FERMIN GUERRERO DELGADO, pudo constatar que se encontraban todos y cada uno de los socios que componen el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, el cual se encuentra constituida así:

SOCIOS	APORTES	%	Nº CUOTAS	VR. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 2.500.000	50	2.500	1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 2.500.000	50	2.500	1.000
TOTAL	\$ 5.000.000	100	5.000	

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado.

4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE INGRESO DE DOS NUEVOS SOCIOS

El presidente de la junta, informa lo siguiente:

- Que el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería Nº 236.649 de Bogotá, y la niña EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, solicitan el ingreso como socios de LFL LTDA aportando el primero como capital la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), y la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), dinero que paga en efectivo el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, en nombre propio y en representación de su hija menor.

Los socios estudian la propuesta por intermedio de sus representantes y manifiestan estar interesados en la misma.

- Después de un debate sobre el tema, los socios deciden aprobar por unanimidad el ingreso como nuevos socios al señor FERMIN GUERRERO DELGADO y a la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, y autoriza al presidente señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería Nº 236.649 de Bogotá, para protocolizar la reforma del Art. 5 capital de la sociedad L.F.L. Ltda.

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATOLICO DEL CIRCULO
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

NO 2121

5. REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0790 DE 24 DE ABRIL DE 2.003 CORRIDA EN LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Los socios LAURA EVA GUERRERO PARDO Y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS por intermedio de sus representantes, manifiestan que incrementan su capital en la sociedad L.F.L. LTDA. en quinientos mil pesos (\$500.000) cada uno, los que son aportados por FERMIN GUERRERO DELGADO en dinero efectivo, como padre de los menores.

El Gerente y Representante Legal de la Sociedad L.F.L. LTDA. Legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, obrando en la condición ya señalada proceda a reformar el artículo quinto de la escritura pública N° 0790 de 24 de abril de 2003 corrida en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, el cual queda de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la sociedad se incrementará en CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000) quedando la sociedad con un capital de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000) que se considera dividido en DIEZ MIL CUOTAS (10.000) de interés social de valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000) CADA UNA, que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo, que la sociedad declara tener recibido a satisfacción en la siguiente proporción:

SOCIOS	APORTES	%	N° CUOTAS	VR. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	\$ 1.000.000	10	1.000	1.000
TOTAL	\$ 10.000.000	100	10.000	

Los párrafos primero y segundo del presente artículo quedan en los mismos términos estipulados en la escritura inicial.

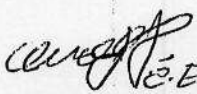
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

EDUARDO CASERO PEREZ
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO

No habiendo más puntos que tratar del orden del día, se levantó la sesión siendo las diez y treinta (10:30 a.m), dándose un receso de una hora, al cabo de la cual se elaboró, leyó, y aprobó de manera unánime la presente acta, por todos los participantes en esta asamblea.

Se reproduce la presente acta en un original y una copia para su protocolización.


C.E. 236649 Bgta.
FERMIN GUERRERO DELGADO
Presidente


C.E. EXT. 251175 Bgta.
CEŠAR HIPÓLITO GUERRERO DELGADO
Secretario

Nº 2121

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATOLICO DEL CIRCULO
DE SANTIAGO DE BOGOTA D.C.



01



* 5 2 9 4 2 9 1 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 10:02:35

01NMS092703603PD60507

HOJA : 001

* * * * *

Nº 2121

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : L F L LTDA

N.I.T. : 830120258-9 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01271238

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003 INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: L F L LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ACCESORIOS, AVALUOS, ARRENDAMIENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO : A. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRAJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. C. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERES. D. DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TITULOS VALORES EN GENERAL, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS. G. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H. HACER SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN

EDUARDO CASERO PEREZ
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO

DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. I. IMPORTACION DE BIENES Y EQUIPOS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. J. CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GUERRERO PARDO LAURA EVA

T.I. 90021551650

NO. CUOTAS: 2,500.00

VALOR:\$2,500,000.00

GUERRERO VANEGAS LENIN FERMAT

NO. CUOTAS: 2,500.00

VALOR:\$2,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR :\$5,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN COMPROMETERA A LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA. PARAGRAFO : LA SOCIEDAD TENDRA DOS SUBGERENTES QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUERRERO DELGADO FERMIN

C.E.00000236649

SUBGERENTE

VANEGAS ORREGO MARIA CENOVIA

C.C.00022116677

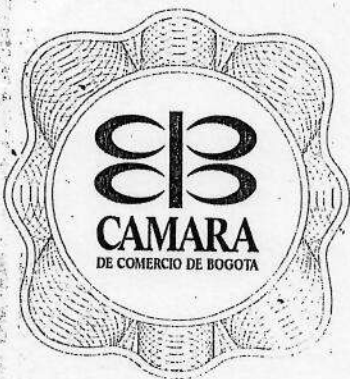
SUBGERENTE

PARDO DONADO MONICA MARGARITA

C.C.00032659649

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES ; A. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. B. FIJAR TODOS LOS SALARIOS; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN Estrictamente con sus deberes. C. CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE ; D. PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE ; F. DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A LA LEY. G. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, Y DESIGNAR APODERADOS



01



* 5 2 9 4 2 9 1 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 10:02:36

01NMS092703603PD60507

HOJA : 002

***** NO 2121 *****

JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS ; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 65 NO. 10-43 AP 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 17-37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/05/20

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 23 DE ABRIL DE 2005

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

EDUARDO CASTAÑO PEREZ
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

130	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
135	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
140	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

00188

REGISTRO DE N° 2-121

14988339

900215151650

1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

NOTARIA CATORCE (14)

4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

BOGOTA

5) Código

101

6) Primer apellido

GUERRERO

7) Segundo apellido

PARDO

8) Nombres

LAURA EVA

9) Masculino o Femenino

FEMENINO

10) ☐ Masculino ☒ Femenino

11) Día

15

12) Mes

FEBRERO

13) Año

2019

14) País

COLOMBIA

15) Departamento, Int., o Com.

CUNDINAMARCA

16) Municipio

BOGOTA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

UNIDAD MEDICO QUIRURGICA KENNEDY DE BOGOTA

18) Hora

11:48AM

19) Documento presentado (Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

CERTIFICADO MEDICO

20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

DR. SIXTO JOSE BARRANCO DE LA HOZ

21) No. licencia

5757

22) Apellidos (de soltera)

PARDO DONADO

23) Nombre

MÓNICA MARGARITA

24) Edad actual

27

25) Identificación (clase y número)

c.c. No 32.659.649 de BARRANQUILLA

26) Nacionalidad

COLOMBIANA

27) Profesión u oficio

HOGAR

28) Apellidos

GUERRERO DELGADO

29) Nombre

FERMIN

30) Edad actual

38

31) Identificación (clase y número)

C. EXT. 236649 de BOGOTA

32) Nacionalidad

PERUANO

33) Profesión u oficio

MATEMATICO

34) Identificación (clase y número)

c.c. No 23.6649 DE BOGOTA

35) Firma (autógrafa)

36) Dirección postal y municipio

CALLE 21 No 8 - 35

37) Nombre

FERMIN GUERRERO DELGADO

38) Identificación (clase y número)

39) Firma (autógrafa)

40) Domicilio (Municipio)

41) Nombre

42) Identificación (clase y número)

43) Firma (autógrafa)

44) Domicilio (Municipio)

45) Nombre

46) (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

14 MARZO 1.990

47) Año

1.990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

48) Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro

49) Forma DAN

CATORCE

NOTARIO CATORCE (14)
 PARA DEMOSTRAR QUE COINCIDE
 LOS ANCIOS DE ESTA NOTARIA
 BOGOTA, D. C. 5 MAY 2002

PARA DEMOSTRAR QUE COINCIDE
 ART. 115 DE LA LEY 136 DE 1970
 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ
 PERMANENTE.

EDUARDO CASTRO PEREZ
 NOTARIO CATORCE DE BOGOTA

00187

Nº 2121

Emisor	01	Receptor	02	Asesor	03
01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12

CONSULADO GENERAL COLOMBIA



REGISTRO DE NACIMIENTO

990513

85603090

CONSULADO GENERAL COLOMBIA

LIMA-PERU

6680

GUERRERO

VANEGAS

LENIN FERMAT

Nº 0790

MASCULINO

13 MAYO

1999

PERU

LIMA

MAGDALENA DEL MAR

CLINICA VIRGEN DEL ROSARIO JR. CASTILLA No. 976 MAGDALENA DEL MAR

09:15

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DRA. NORMA VILLAR

15467

VANEGAS ORRECO

MARIA CENOVIA

30 años

C.C. No. 22116677 SOMETRAN

COLOMBIANA

HOGAR

GUERRERO DELGADO

FERMIN

LIB. ELECT. No. 06446905 CONSULADO PERU EN BOGOTA

PERUANO

COMERCIANTE

LIB. ELECT. No. 06446905 CONSULADO PERU EN BOGOTA

URE LA CALERA

AV. AVIACION No. 4049 SURQUILLO

FERMIN GUERRERO DELGADO

08 JUNIO

1999

Cue. Carlos Floz

Ana Carolina Floz

Consul General

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LIMA-PERU



08 JUN 1999

Cue. Carlos Floz
Ana Carolina Floz

Consul General

Exento

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE DE CIRCULO
DE SANTANDER BOGOTA D.C.



ACTA DE SOCIOS No.2

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SEPTIEMBRE 25 DE 2.006 DE LA SOCIEDAD L. F. L. LTDA. NIT. No.830.120.258 - 9

NO 2121

En la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil seis (2.006), se reunieron, sin convocatoria previa, en el domicilio de la sociedad L. F. L. Ltda. Ubicado en la calle 65 No.10 - 43 oficina No.303 de la ciudad de Bogotá, los señores FERMIN GUERRERO DELGADO con cédula de extranjería No.236.649 de Bogotá, quien es varón de nacionalidad Peruana mayor de edad, actuando como Representante legal de L. F. L. LTDA. y de sus menores hijos LAURA EVA GUERRERO PARDO y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS y las dos subgerentes MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO identificada con la cédula de ciudadanía No.22.116.677 de Sopetrán, y MONICA MARGARITA PARDO DONADO identificada con cédula de ciudadanía No.32.659.649 de Barranquilla, en calidad de Representantes Legales de LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS y LAURA EVA GUERRERO PARDO respectivamente.

El señor gerente FERMIN GUERRERO DELGADO en su condición de Representante Legal de L. F. L. LTDA., pone a consideración el orden del día:

1. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.
2. Verificación del quórum deliberatorio y de las mayorías decisorias.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Propuesta y aprobación de ingreso de dos nuevos socios.
5. Reforma del artículo quinto de la escritura pública No.0790 de 24 de abril de 2.003 corrida en la notaría 14 del círculo de Bogotá y aumento de capital social.
6. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

La asamblea general extraordinaria de socios No.2, del 25 de septiembre de 2.006 de la sociedad L. F. L. LTDA., nombró como presidente al Señor FERMIN GUERRERO DELGADO y como Secretario a CESAR HIPOLITO GUERRERO DELGADO quien es varón de nacionalidad Peruana mayor de edad identificado con la cédula de extranjería No.251.175 de Bogotá, quienes aceptaron la designación de los cargos en mención.

EDUARDO CASTRO PEREZ

12 21 21

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM DELIBERATORIO Y DE LAS MAYORÍAS DECISORIAS.

La Asamblea General Extraordinaria de socios N° 2 del 25 de septiembre de 2006 de la sociedad L.F.L. LTDA, por medio de su presidente Señor FERMIN GUERRERO DELGADO, pudo constatar que se encontraban todos y cada uno de los socios que componen el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, el cual se encuentra constituida así:

SOCIOS	APORTES	%	N° CUOTAS	VR. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 2.500.000	50	2.500	1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 2.500.000	50	2.500	1.000
TOTAL	\$ 5.000.000	100	5.000	

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado.

4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE INGRESO DE DOS NUEVOS SOCIOS

El presidente de la junta, informa lo siguiente:

- Que el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería N° 236.649 de Bogotá, y la niña EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, solicitan el ingreso como socios de LFL LTDA, aportando el primero como capital la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), y la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), dinero que paga en efectivo el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, en nombre propio y en representación de su hija menor.

Los socios estudian la propuesta por intermedio de sus representantes y manifiestan estar interesados en la misma.

- Después de un debate sobre el tema, los socios deciden aprobar por unanimidad el ingreso como nuevos socios al señor FERMIN GUERRERO DELGADO y a la menor EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, y autoriza al presidente señor FERMIN GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula de extranjería N° 236.649 de Bogotá, para protocolizar la reforma del Art. 5 capital de la sociedad L.F.L. Ltda.

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Nº 2121

5. REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 0790 DE 24 DE ABRIL DE 2.003 CORRIDA EN LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Los socios LAURA EVA GUERRERO PARDO Y LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS por intermedio de sus representantes, manifiestan que incrementan su capital en la sociedad L.F.L. LTDA. en quinientos mil pesos (\$500.000) cada uno, los que son aportados por FERMIN GUERRERO DELGADO en dinero efectivo, como padre de los menores.

El Gerente y Representante Legal de la Sociedad L.F.L. LTDA. Legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, obrando en la condición ya señalada proceda a reformar el artículo quinto de la escritura pública Nº 0790 de 24 de abril de 2003 corrida en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, el cual queda de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la sociedad se incrementará en CINCO MILLONES DE PESOS MONEDAD CORRIENTE (\$ 5.000.000) quedando la sociedad con un capital de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000) que se considera dividido en DIEZ MIL CUOTAS (10.000) de interés social de valor nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000) CADA UNA, que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo, que la sociedad declara tener recibido a satisfacción en la siguiente proporción:

SOCIOS	APORTES	%	Nº CUOTAS	VR. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	\$ 3.000.000	30	3.000	1.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	\$ 1.000.000	10	1.000	1.000
TOTAL	\$ 10.000.000	100	10.000	

Los párrafos primero y segundo del presente artículo quedan en los mismos términos estipulados en la escritura inicial.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más puntos que tratar del orden del día, se levantó la cesión siendo las diez y treinta (10:30 a.m), dándose un receso de una hora, al cabo de la cual se elaboró, leyó, y aprobó de manera unánime la presente acta, por todos los participantes en esta asamblea.

Se reproduce la presente acta en un original y una copia para su protocolización.

F. Guerrero Delgado
C.E. 236649 Bgt
FERMIN GUERRERO DELGADO
Presidente

Cesar Hipólito Guerrero Delgado
C.E. EXT. 251175 Bgt
CESAR HIPÓLITO GUERRERO DELGADO
Secretario

Nº 2121



Nº 2121

AA

26810833

Esta hoja hace parte de la escritura pública
número Dos mil ciento

veintuno

De fecha veinticuatro (24) de octubre de dos
mil seis (2006).

Derechos Notariales	-----	: \$	26.906
Impuesto al Valor Agregado - IVA	-----	: \$	1.692
Retención en la Fuente	-----	: \$	- - -
Recaudo Superintendencia de N y R	-----	: \$	3.055.00
Recaudo Fondo Especial de la S.N.R.	-----	: \$	3.055.00

Este instrumento se presenta en las hojas de papel seguridad
números AA 26810831, AA 26810832, AA 26810833.

Fermin Guerrero Delgado



FERMIN GUERRERO DELGADO

Obrado en nombre propio, en representación de sus menores hijos
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, LENIN FERMAT GUERRERO
VANEGAS, LAURA EVA GUERRERO PARDO y en representación de
la sociedad "L F L LTDA",
C.e. No. 236649 Beta.
Tel. 2957050

MARIA CENOVIA VANEGAS ORREGO

Obrado en nombre y representación de sus menores hijos
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, LENIN FERMAT GUERRERO
VANEGAS, *Maria Cenovia Vanegas Orrego*
C.C. No. 22116677.
Tel. 2957050

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EDUARDO CASTAÑO PEREZ
NOTARIO CATÓLICO DEL CÍRCULO
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

M. Pardo

MONICA MARGARITA PARDO DONADO

C.C. No. 32.659649

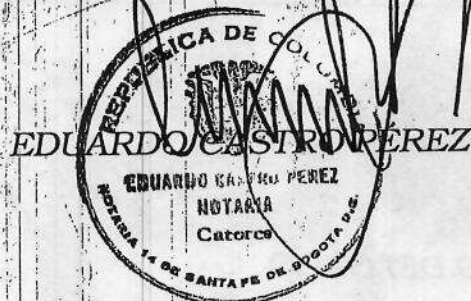
Tel. 3483105

Obrado en nombre y representación de su menor hija

LAURA EVA GUERRERO PARDO



EL NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ D.C.

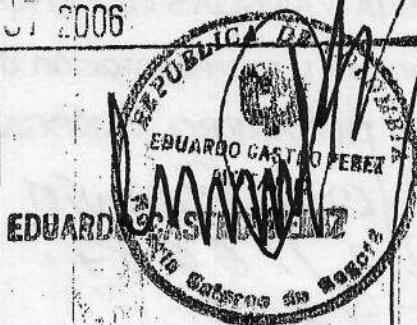


Mm/

ES FIEL Primera (79) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2127 DE FECHA 24 DE Octubre
DE 2006 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
diez y seis (76) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI-
NO A. Sociedad

DADO EN BOGOTÁ, D.E., a 3 de Oct 2006

EL NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ:



ELABORADO:	<i>Martha Pardo</i>
IDENTIFICADO:	<i>Pardo</i>
REVISADO:	<i>Castro</i>

Valen el Acta de Socios de L.F.L., N° 3



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO CASTRO PÉREZ
NOTARIO

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No.	1595
DE FECHA	25	DE AGOSTO DE 2007
CLASE DE CONTRATO		
AUMENTO DE CAPITAL		
L.F.L.LTDA		
DE FECHA DE EXPEDICION	31	DE AGOSTO DE 2007
EDUARDO CASTRO PEREZ NOTARIO		

Carrera 8a No. 17-30 Pisos 3 y 4 Teléfono 605 13 13 Fax 286 06 29
E-mail notaria_14@etb.net.co



AA 30721560

NUMERO: **Nº 1595** *H.º/*
Quinientos Noventa y cinco

FECHA: VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES
 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE
 (2007).-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:-----

I. REFORMA DE ESTATUTOS REFERENTE A: AUMENTO DE CAPITAL.-----

L F L LTDA.....NIT. 830120258-9

VALOR DEL ACTO:.....190.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, siendo Notario Encargado Doctor FABIO VILLALBA HURTADO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: El señor FERMIN GUERRERO DELGADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería número 236.649, quien en el presente acto, obra en su condición de Gerente de la sociedad "L F L LTDA", Nit. 830120258-9, domiciliada en Bogotá D.C., y constituida por Escritura Pública número setecientos noventa (790) de fecha veinticuatro(24) de abril del año dos mil tres (2003) otorgada en la notaria Catorce (14) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta Ciudad, existencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que anexa para su protocolización y manifestó: -----

CLÁUSULA PRIMERA: En la condición antes mencionada procede a

DORA RUIZ CADENA
 SECRETARIA DE REGISTRO PARA COPIAS
 NOTARIA CATORCE DE BOGOTÁ, D.C.

38815788 AA

elevar a instrumento público, la decisión adoptada por la Junta de Socios, según Acta numero tres (3) de fecha quince (15) de agosto de dos mil siete (2007), que se entrega a este Despacho Notarial para que se protocolice con este público instrumento y de el haga parte.--

CLÁUSULA SEGUNDA. La reforma estatutaria adoptada, compete el AUMENTO DE CAPITAL. A continuación se transcriben los textos del Acta en lo pertinente así:-----

4. AUMENTO DE CAPITAL -----

El Representante Legal de la Sociedad coloco a consideración de la junta, la necesidad de incrementar el capital de la sociedad en la suma de \$ 190.000.000. Millones de Pesos.-----

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social y en consecuencia el aumento de capital se hace de la siguiente manera:

Los socios LAURA EVA GUERRERO PARDO, LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS Y EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, por intermedio de sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad que ejercen de manera conjunta, manifestaron que incrementan su capital en la sociedad L.F.L. LTDA. En CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 57.000.000.00) M/cte., cada uno; los que son aportados por su señor padre FERMIN GUERRERO DELGADO, en dinero en efectivo, A su vez el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, en su calidad de socio y Representante Legal de L.F.L. LTDA. hace un aumento de capital en DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 19.000.000.00) M/cte., en dinero en efectivo. -----

En consecuencia al presente aumento de capital, se hace necesario aumentar el numero de cuotas de interés social de 10.000 cuotas a 200.000 cuotas, manteniendo el valor nominal de \$ 1.000 cada una de las cuotas.-----

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social y en -----



01



* 5 2 2 8 0 2 1 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE AGOSTO DE 2007

HORA 11:59:08

01N08082109506MAX1031

HOJA : 001

* * * * *

NO 755

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : L F L LTDA

N.I.T. : 830120258-9 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01271238

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: L F L LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002121	2006/10/24	00014	BOGOTA D.C.	01087813	2006/10/31

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ACCESORIOS, AVALUOS, ARRENDAMIENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO : A. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRAJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. C. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLO CON INTERES. D. DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TITULOS VALORES EN GENERAL, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS. G. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN

DORA RUIZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C.

OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H. HACER SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. I. IMPORTACION DE BIENES Y EQUIPOS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. J. CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GUERRERO DELGADO FERMIN

C.E. 00000236649

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR:\$1,000,000.00

GUERRERO PARDO LAURA EVA

T.I. 90021551650

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR:\$3,000,000.00

GUERRERO VANEGAS LENIN FERMAT

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR:\$3,000,000.00

GUERRERO VANEGAS EMELY ZADIT

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR:\$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN COMPROMETERA A LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA. PARAGRAFO : LA SOCIEDAD TENDRA DOS SUBGERENTES QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUERRERO DELGADO FERMIN

C.E.00000236649

SUBGERENTE

VANEGAS ORREGO MARIA CENOVIA

C.C.00022116677

SUBGERENTE

PARDO DONADO MONICA MARGARITA

C.C.00032659649

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES ; A. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. B. FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES. C. CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE ; D. PRESENTAR A LA JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE ;



01

* 5 2 2 8 0 2 1 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE AGOSTO DE 2007

HORA 11:59 08

01N08082109506MAX1031

HOJA : 002

* * * * *

F. DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A LA LEY. G. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS ; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 65 NO. 10-43 AP 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 65 NO. 10-43 AP 303

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2003/05/20

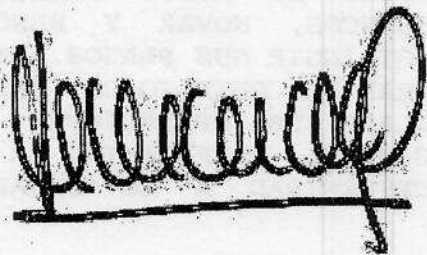
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 23 DE ABRIL DE 2005

DORA RUIZ AZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Hernandez', written over a horizontal line.



AA 30721561

Nº 1595

2

consecuencia el aumento de capital se hace de la siguiente manera: -----

Por lo anterior el articulo quinto de los estatutos se modifica y queda de la siguiente manera: -----

ARTICULO 5º: El capital de la sociedad será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/cte., dividido en doscientas mil cuotas (200.000) de interés social, de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) M/cte., cada una, que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo, que la sociedad declara haber recibido a satisfacción en la siguiente proporción.-----

SOCIOS	APORTES	%	No. CUOTAS	Vr. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	\$ 20.000.000	10%	20.000	\$ 1.000
TOTAL	\$ 200.000.000	100%	200.000	-----

Los Parágrafos 1º y 2º del presente artículo quedan en los mismos términos estipulados en la escritura inicial: -----

La sociedad declara que ha recibido de los socios en dinero efectivo, las sumas de dinero correspondientes al aumento de capital a su entera satisfacción. -----

La anterior distribución de capital fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social. -----

Se anexa para su protocolización los siguientes documentos:-----

1 Certificado de Existencia y Representación Legal de L F L LTDA, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá D.C.-----

2. Acta No. 3 de Junta de Socios de fecha 15 de agosto de 2007, de la sociedad L F L LTDA.-----

DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DEL SGADA PARA COPIAS
NOTARIA SANTOBE DE BOGOTA, D.C.

ADVERTENCIA.- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la Cámara de comercio, dentro del término legal.-----

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su oportuno registro, lo firman ante mi y conmigo el suscrito Notario que de todo lo cual doy fe.-----

Derechos Notariales ----- : \$ 525.417

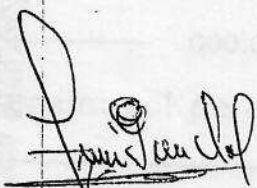
Impuesto al Valor Agregado - IVA : \$ 86.630

Retención en la Fuente ----- : \$ — 0 —

Recaudo Superintendencia de N y R : \$ 3.175.00 -----

Recaudo Fondo Especial de la S.N.R. : \$ 3.175.00 -----

Este instrumento se presenta en las hojas de papel seguridad números AA 30721560, AA 30721561.



FERMIN GUERRERO DELGADO

C.e. 236649 Bgta'

Tel. 2957050



EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.



FABIO VILLALBA HURTADO

MF.

ELABORADO: Felipe Haza
IDENTIFICADO: Daniel Montenegro



ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 1505 DE FECHA 25 DE AGOSTO
DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
OCHO (8) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO
A: LA SOCIEDAD L F L LTDA

DADO EN BOGOTA, D. C. a AGOSTO 31 2007

NOTARIA CATORCE SECRETARIA DELEGADA
ART. 1º D. 1343 DE 1970



DORA RUIDIAZ CADENA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
NOTARIA GATONER DE BOGOTA, D.C.



ACTA DE SOCIOS No. 3

NO 1593

JUNTA EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007
DE LA SOCIEDAD L.F.L. LTDA.
NIT. No. 830.120.258-9

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Agosto de 2007, siendo las 9:00 a.m., se reunieron sin convocatoria previa, en el domicilio social de la sociedad L.F.L. LTDA., ubicado en la Calle 65 No. 10-43, Of. 303, de la ciudad de Bogotá, D.C., los señores **FERMIN GUERRERO DELGADO**, C.E. No. 236.649 de Bogotá, quien es varón, de nacionalidad peruana, mayor de edad, quien actúa como Representante Legal de L.F.L. LTDA. y, de sus menores hijos, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, **LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS** y **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**; también se encontraron las dos subgerentes: **VANEGAS ORREGO MARIA CENOVIA**, C.C. No. 22.116.677 de Antioquia y **PARDO DONADO MONICA MARGARITA**, C.C. No. 32.659.649 de Barranquilla, en calidad de Representantes Legales de **LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS**, **EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS** y **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, respectivamente.

DORA RUIZ GADENA
SECRETARIA DEL LEYENDA PARA COPIAS
NOTARIA EN TORO DE BOGOTA, D.C.

El señor **GUERRERO DELGADO FERMIN**, en su condición de Representante Legal de L.F.L. LTDA., pone a consideración el orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta.
2. Verificación del quórum deliberatorio y decisorio.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Aumento de Capital.
5. Lectura y aprobación del acta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se sometió a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social.

4. AUMENTO DE CAPITAL

El Representante Legal de la Sociedad colocó a consideración de la junta, la necesidad de incrementar el capital de la sociedad en la suma de \$ 190.000.000. Millones de Pesos.

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social y en consecuencia el aumento de capital se hace de la siguiente manera:

Los socios LAURA EVA GUERRERO PARDO, LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS Y EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS, por intermedio de sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad que ejercen de manera conjunta, manifestaron que incrementan su capital en la sociedad L.F.L. LTDA. En **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 57.000.000.00) M/cte.**, cada uno; los que son aportados por su señor padre FERMIN GUERRERO DELGADO, en dinero en efectivo, A su vez el señor FERMIN GUERRERO DELGADO, en su calidad de socio y Representante Legal de L.F.L. LTDA. hace un aumento de capital en **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 19.000.000.00) M/cte.**, en dinero en efectivo.

En consecuencia al presente aumento de capital, se hace necesario aumentar el número de cuotas de interés social de 10.000 cuotas a 200.000 cuotas, manteniendo el valor nominal de \$ 1.000 cada una de las cuotas.

La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social y en consecuencia el aumento de capital se hace de la siguiente manera:

NO 1593

Por lo anterior el artículo quinto de los estatutos se modifica y queda de la siguiente manera:

ARTICULO 5º: El capital de la sociedad será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/cte., dividido en doscientas mil cuotas (200.000) de interés social, de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) M/cte., cada una, que ha sido aportado por los socios en dinero efectivo, que la sociedad declara haber recibido a satisfacción en la siguiente proporción:

SOCIOS	APORTES	%	No. CUOTAS	Vr. NOMINAL
LAURA EVA GUERRERO PARDO	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	\$ 60.000.000	30%	60.000	\$ 1.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	\$ 20.000.000	10%	20.000	\$ 1.000
TOTAL	\$ 200.000.000	100%	200.000	

Los Parágrafos 1º y 2º del presente artículo quedan en los mismos términos estipulados en la escritura inicial:

La sociedad declara que ha recibido de los socios en dinero efectivo, las sumas de dinero correspondientes al aumento de capital a su entera satisfacción.

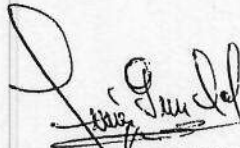
La anterior distribución de capital fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los votos que integral el 100% del Capital Social.

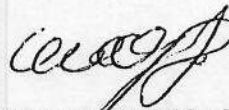
Nº 1595

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más puntos que tratar del orden del día, se levantó la sesión siendo las diez y treinta (10:30) a.m., dándose un receso de una hora, al cabo de la cual se elaboró, leyó y aprobó de manera unánime la presente acta, por todos los participantes en esta Junta.

Se reproduce la presente acta en un original y una copia, para su protocolización.


C.E. 236649 Bsta!
FERMIN GUERRERO DELGADO
Presidente


251175 Bsta!
CESAR HIPOLITO GUERRERO DELGADO
Secretario

DORA RUIDIAZ CADENA



Ajuntar Acta No 4 a esta escritura
República de Colombia

—Pag. 1

hoy 03-12-2021



Aa002118454

ESCRITURA PÚBLICA No. 1118---

NÚMERO: MIL CIENTO DIECIOCHO. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL. -----

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO FERMÍN GUERRERO DELGADO, quien obra en este acto en su calidad de Gerente de la Sociedad **L F L LTDA.. -----**

NIT NÚMERO: 830.120.258.-9-----

CEDENTE: FERMÍN GUERRERO DELGADO -----

CESIONARIOS: LAURA EVA GUERRERO PARDO -----

VALOR CESIÓN: \$20.000.000.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - dos (12) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), ante el despacho de la Notaria Cuarta (4) del círculo de Bogotá, siendo notario encargado el Dr. **VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, -----**

Compareció: **FERMIN GUERRERO DELGADO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de extranjería numero 236.649 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre propio y se llamara(n) **EL(LOS) CEDENTE(S)** de una parte y de otra **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de ciudadanía numero 32.659.649 expedida en Barranquilla., quien obra en nombre y representación de **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, mayor de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.032.436.792 expedida en Bogotá, D.C., según poder especial el cual se protocoliza con el presente instrumento público, y en adelante se llamara(n) **LOS(LA EL) CESIONARIO(S)** A) y manifestó que han celebrado un contrato de cesión y venta de cuotas sociales, el cual se rige por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que por medio del acta número 04 del once (11) de junio de dos mil trece (2013) de la Reunión extraordinaria de los socios, se aprobó la reforma a la sociedad **L F L LTDA.**, referente a: -----

1) CESIÓN DE CUOTAS. -----

2) CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL. -----

SEGUNDO: Que mediante el presente Instrumento y en cumplimiento de la voluntad social, modifica los estatutos de la sociedad así: -----

1) CESIÓN DE CUOTAS: -----

El Socio **FERMIN GUERRERO DELGADO** manifiesta su deseo de ceder sus 20.000. cuotas o partes de interés social a nombre de la sociedad, con valor nominal de \$1.000. cada una, equivalentes a \$20.000.000, que posee en la sociedad; teniendo en cuenta el derecho de preferencia son ofrecidas a los socios, y la señora **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, quien obra en nombre y representación de la señora **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, según poder especial, manifiesta que su poderdante quiere adquirir las 20.000 cuotas o partes de interés social, con valor de \$1.000 de pesos cada una, equivalentes a \$20.000.000 de pesos moneda corriente que cede el socio **FERMIN GUERRERO DELGADO.** -----



República de Colombia

Pag. 3



Aa002118453

Decisión que es puesta en consideración de los asistentes y aprobada por unanimidad con el 100% de los socios. -----
En consecuencia, con el 100% de los miembros para deliberar y con la mayoría de votos el capital de la sociedad queda distribuido así: -

SOCIOS	Nº. CUOTAS	VALOR DE LOS APORTES
LAURA EVA GUERRERO PARDO	80.000	\$80.000.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
TOTAL	200.000	\$200.000.000

PARÁGRAFO I: EL CEDENTE, FERMIN GUERRERO DELGADO, manifiesta(n) haber recibido la suma de dinero mencionada, de manos de los cesionarios, a entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO II: Garantiza(n) EL(LOS) CEDENTE(S) FERMIN GUERRERO DELGADO, que las cuotas sociales que transfieren junto con todos sus derechos, no han sido enajenadas por acto anterior a otras personas, las cuales se encuentran libres de todo gravamen, embargos, pignoraciones y cualquier otra limitación al derecho de dominio, comprometiéndose en todo caso, a salir al saneamiento conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO III: Las anteriores reformas fueron aprobadas por el cien por ciento (100%) de los asistentes, -----

2) CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL. -----

Que consecuentemente para desempeñar el cargo de nuevo Gerente y Representante Legal en remplazo de FERMIN GUERRERO DELGADO quien renuncia y vende sus aportes, fue nombrado: CESAR HIPOLITO GUERRERO DELGADO, identificado con la cedula de extranjería número 251.175 de Bogotá, D.C.----- quien acepta el cargo; de gerente, y Representante legal, asumiendo todas las responsabilidades adquiridas. -----

SEGUNDO: Mediante este instrumento se da cumplimiento a lo acordado mediante el acta número 04 del once (11) de junio de dos mil trece (2013) de la Reunión extraordinaria de los socios. -

TERCERO: Se deja constancia que los demás artículos o cláusulas de la escritura pública de constitución y demás reformas de la sociedad no sufrirán reforma alguna y por lo tanto quedan vigentes en su totalidad, puesto que los socios no tienen intención de modificarlos o renovarlos.-----

ACEPTACIÓN: MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO, quien obra en nombre y representación de LAURA EVA GUERRERO PARDO, manifiesta: Que aceptan en todos sus términos el contenido de la presente escritura y por consiguiente la cesión de cuotas que a su favor se le hace. -----

Presente: FERMIN GUERRERO DELGADO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de extranjería numero 236.649 expedida en Bogotá, D.C. quien obra en calidad de gerente de la sociedad, L F L LTDA., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0000790, del veinticuatro (24) de abril del dos mil tres (2003), de la notaria 14 del circulo de Bogotá, D.C., inscrita el siete (7) de mayo de dos mil tres (2003) bajo el



Aa002118452

número 00878424, del libro IX, todo lo cual consta y acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que anexa para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: -----

Que en su calidad de Gerente, le imparte la aprobación a las reformas antes mencionadas y a la cesión y venta de las cuotas sociales, que se formaliza mediante este instrumento; venta que conlleva la parte proporcional en la reserva legal, valorizaciones, utilidades acumuladas no decretadas, créditos a favor de los socios y pérdidas anteriores o posteriores. -----

PARÁGRAFO: LOS COMPARECIENTES Hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de documentos de identidad, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante (s) y de la Notaría. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él (los) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970)-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial

con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaría que lo autorizó y doy Fe. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con código de barra números: Aa002118452, Aa002118453, Aa002118454, Aa002118449. -----

Se protocolizan los siguientes documentos: -----

* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

* CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA L F L LTDA.. EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C. -----

* ACTA NÚMERO 04 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) DE L F L LTDA. . -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$121.801.00

Decreto 188/2013. -----

IVA: ----- \$33.872.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ----- \$6.650,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: ----- \$6.650,00

RETENCIÓN EN LA FUENTE: ----- \$200.000.00

01118

PODER ESPECIAL

YO, **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.032.436.792**, DE BOGOTÁ, D.C., SOLTERA, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **32.659.649** DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE CUOTAS EN LA CUAL ADQUIERO 20.000 CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL CON UN VALOR NOMINAL DE \$1.000 CADA UNA, EQUIVALENTE A \$20.000.000, QUE CEDE Y VENDE EL SEÑOR FERMÍN GUERRERO DELGADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA 236.649 DE BOGOTÁ; ASI MISMO PARA QUE ME REPRESENTE EN LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD **L F L LTDA**, IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON NIT 830120258-9 LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 790 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2003 DE LA NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EL 7 DE MAYO DEL AÑO 2003 BAJO EL NÚMERO 00878424, DEL LIBRO IX, DE LA CUAL SOY SOCIA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE ME REPRESENTE Y DE VOTO EN LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD **L F L LTDA**, PARA QUE FIRME LAS ACTAS DE SOCIOS, LAS REFORMAS, EL NUEVO NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE CUOTAS Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN SI FUESE EL CASO.

Laura Guerrero Pardo
LAURA EVA GUERRERO PARDO
 C.C. **1.032.436.792**, DE BOGOTÁ, D.C.

ACEPTÓ,

M. Pardo

MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO
 C.C. **32.659.649**, DE BARRANQUILLA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS - FRANCIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PARIS el 06 junio 2013 01:14 PM compareció ante este Consulado **LAURA EVA GUERRERO PARDO** identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA **1032436792** BOGOTÁ, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: EMPRESA LFL LTDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Laura Guerrero Pardo
 Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
 ADDA ISABEL BORDA MEDINA

Firmado Digitalmente



La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.cancilleria.gov.co>. Código de Verificación: FDNGG61458303

Derechos FONDO ROTATORIO
 TIMBRE
 EUR 28,00
 EUR 20,00
 EUR 8,00

Fecha de Expedición: 06 junio 2013

Impresión No.



CAD25816575

Original notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

PARDO DONADO MONICA MARGARITA

quien exhibió: C.C. 32659649

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

sxc23cw31xqcqx1s

Bogotá D.C. 12/06/2013 a las 09:11:38 a.m.



Huella

M. Pardo

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





01



* 1 2 9 9 0 1 7 8 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:23:43

R038426011

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : L F L LTDA

N.I.T. : 830120258-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01271238 DEL 7 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE JUNIO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$428,722,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 21 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 21 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: L F L LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002121	2006/10/24	00014	BOGOTA D.C.	01087813	2006/10/31
0001595	2007/08/25	00014	BOGOTA D.C.	01154925	2007/09/01

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ; LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ACCESORIOS, AVALUOS, ARRENDAMIENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO : A. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRAJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. C. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y



Hoja: notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01118

DARLO CON INTERES. D. DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TITULOS VALORES EN GENERAL, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS. G. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H. HACER SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. I. IMPORTACION DE BIENES Y EQUIPOS QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA LA EJECUCION DE SUS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. J. CELEBRAR CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR O QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GUERRERO PARDO LAURA EVA

C.C. 000001032436792

NO. CUOTAS: 60,000.00

VALOR: \$60,000,000.00

GUERRERO VANEGAS LENIN FERMAT

T.I. 000099051308464

NO. CUOTAS: 60,000.00

VALOR: \$60,000,000.00

GUERRERO VANEGAS EMELY ZADIT

R.C. 000000040340453

NO. CUOTAS: 60,000.00

VALOR: \$60,000,000.00

GUERRERO DELGADO FERMIN

C.E. 000000000236649

NO. CUOTAS: 20,000.00

VALOR: \$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200,000.00

VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN COMPROMETERA A LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA. PARAGRAFO : LA SOCIEDAD TENDRA DOS SUBGERENTES QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000790 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878424 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUERRERO DELGADO FERMIN

C.E. 000000000236649

SUBGERENTE

PARDO DONADO MONICA MARGARITA

C.C. 000000032659649

SUBGERENTE

VANEGAS ORREGO MARIA CENOVIA

C.C. 000000022116677



01



* 1 2 9 9 0 1 7 8 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2013

HORA 11:25:43

R038426011

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES ; A. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA. B. FIJAR TODOS LOS SALARIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR QUE TODOS CUMPLAN Estrictamente con sus deberes. C. CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD SE HAGAN DEBIDAMENTE ; D. PRESENTAR A LA -JUNTA ORDINARIA EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; E. PRESENTAR A LA JUNTA EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE ; F. DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y RESPONDER DE QUE ESTA SE LLEVE AL DIA Y CONFORME A LA LEY. G. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DAR O RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y-CREDITOS, PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS ; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO Y EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ACTO O CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

C025816571



Fotop. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

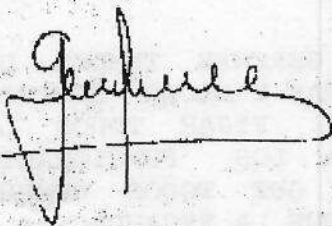


01118

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Gentile', written over a horizontal line.



EL CEDENTE:

FERMIN GUERRERO DELGADO

C.E. No. 236.649.

DIRECCIÓN:

CRA 10 #21-30. P2

Índice Derecho

TELÉFONO:
2833262

QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD
DE GERENTE DE LA SOCIEDAD L F L LTDA... -----

EL CESIONARIO:

MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO

C.C. No. 32.659.649.

DIRECCIÓN:

Cte 2502 #72039

Índice Derecho

TELÉFONO:
3124766696.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAURA EVA
GUERRERO PARDO.



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

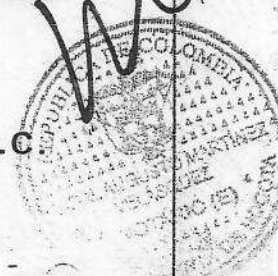
NOTARIO Encargado

NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

B.R.L.

Ca025816561

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ACTA No. 04

Acta de la asamblea general extraordinaria

De socios del 11 de junio del año 2013, de la sociedad L F L LTDA.

NIT. 830.120.258-9

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 7:00 A.M. del 11 de junio del año dos mil trece (2.013), se reunieron en las Oficinas de la Compañía denominada L F L LTDA., la totalidad de los socios, **FERMIN GUERRERO DELGADO**, identificado con la cedula de extranjería número 236.649 de Bogotá, D.C., quien es varón, (de nacionalidad Peruana, mayor de edad, quien actúa como representante legal de L F L LTDA. y de sus menores hijos, **LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS Y EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**, también se encontraron las dos subgerentes, **PARDO DONADO MÓNICA MARGARITA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 32.659.649 de Barranquilla quien actúa en calidad de de subgerente, y en representación de la **SEÑORA LAURA EVA GUERRERO PARDO**, según poder especial debidamente otorgado, Y **VANEGAS ORREGO MARÍA CENOVIA** identificada con la cedula de ciudadanía número 22.116.677 de Sopetran (Antioquia), quien actúa en calidad de de subgerente y también actúa en representación de sus menores hijos, **LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS Y EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS**.

SOCIOS	Nº. CUOTAS	VALOR DE LOS APORTES
LAURA EVA GUERRERO PARDO	60.000	\$60.000.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
FERMIN GUERRERO DELGADO	20.000	\$20.000.000
TOTAL	200.000	\$200.000.000

Cadenusa. No. 3093340

Firma manuscrita para uso exclusivo de firmas de personas físicas, certificadas y documentadas por el sistema notarial



81110

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: FERMIN GUERRERO DELGADO, DE L F L LTDA.



Se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por unanimidad de la siguiente manera.

1. Verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Cesión de Cuotas
4. cambio de representante legal
5. Aceptación del Acta

1) VERIFICACIÓN DEL QUORUM:

Se verificó que estaban presentes la totalidad de los socios que representan el 100% de las cuotas sociales en que se halla dividido el capital social; por lo tanto existen quórum para deliberar y decidir válidamente.

2) DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designó con la totalidad de los votos presentes, es decir el 100%, como Presidente de la reunión al Señor **FERMÍN GUERRERO DELGADO**, y como Secretario al señor **HERMOGENES GASPAR GUERRERO DELGADO**, identificado con la cedula de extranjería 251.090. de Bogotá, D.C., quienes aceptaron la designación de los cargos.

3) CESIÓN DE CUOTAS.

El Socio **FERMIN GUERRERO DELGADO** manifiesta su deseo de ceder sus 20.000. cuotas o partes de interés social a nombre de la sociedad, con valor nominal de \$1.000. cada una, equivalentes a \$20.000.000, que posee en la sociedad; teniendo en cuenta el derecho de preferencia son ofrecidas a los socios, y la señora **MÓNICA MARGARITA PARDO DONADO**, quien obra en

nombre y representación de la señora **LAURA EVA GUERRERO PARDO**, según poder especial, manifiesta que su poderdante quiere adquirir las 20.000 cuotas o partes de interés social, con valor de \$1.000 de pesos cada una, equivalentes a \$20.000.000 de pesos moneda corriente que cede el socio **FERMIN GUERRERO DELGADO**.

Decisión que es puesta en consideración de los asistentes y aprobada por unanimidad con el 100% de los socios.

En consecuencia, con el 100% de los miembros para deliberar y con la mayoría de votos el capital de la sociedad queda distribuido así:

SOCIOS	Nº. CUOTAS	VALOR DE LOS APORTES
LAURA EVA GUERRERO PARDO	80.000	\$80.000.000
LENIN FERMAT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
EMELY ZADIT GUERRERO VANEGAS	60.000	\$60.000.000
TOTAL	200.000	\$200.000.000

Las anteriores reformas fueron aprobadas por el cien por ciento (100%) de los socios.

4) CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Que consecuentemente para desempeñar el cargo de nuevo Gerente y Representante Legal en remplazo de **FERMIN GUERRERO DELGADO** quien renuncia y vende sus aportes, fue nombrado: **CESAR HIPOLITO GUERRERO DELGADO**, identificado con la cédula de extranjería número 251.175 de Bogotá, D.C. quien acepta el cargo; de gerente, y Representante legal, asumiendo todas las responsabilidades adquiridas.

01118



Aplica para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos de archivo notarial.

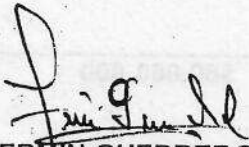


5). APROBACION DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN

Siendo las Nueve (9:00) a.m. del mismo día 11 de Junio de 2013, se da por terminada la reunión con aprobación de todo lo anteriormente escrito y se faculta al Representante Legal **FERMIN GUERRERO DELGADO** para que gestione todo lo pertinente a la legalización y aprobación de esta reunión y lo eleve a escritura pública.

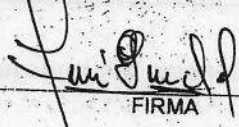
Para constancia y reconocimiento de texto y aprobación del mismo se firma esta Acta.

PRESIDENTE:


FERMIN GUERRERO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
C.E. 236.649 DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIO:


HERMOGENES GASPAR GUERRERO DELGADO
C.E. 251.090 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL El anterior memorial fue presentado personalmente por:
GUERRERO DELGADO FERMIN quien se identificó con: C.E. 236649 y la T.P. No. del C.S.J. ante la suscrita Notaria. aqss1czapsapzq Bogotá D.C. 12/06/2013 a las 10:04:35 a.m.	
 FIRMA	
 VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C. 	

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Apellido Paterno / Apellido Materno o de Casada / Nombres o Razón Social de la Empresa

GUERRERO DELGADO FEMIN

Dirección (Obligatorio en caso de no consignar N° de cuenta)

CRA. 35 N° 17-73 apto 403 Teléfono 2813867

Número de Cuenta del Beneficiario C.V.T. N° 236649 BOGOTÁ

Concepto de Pago TRANSFERENCIA

2. DATOS DEL BANCO PAGADOR

Nombre del Banco TEQUENAMAH

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BANCO (*) BATECOBB

Dirección

Ciudad BOGOTÁ

Estado

País COLOMBIA

3. DATOS DEL BANCO INTERMEDIARIO (opcional)

Nombre del Banco

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BANCO (*)

Dirección

Ciudad

Estado

País

Número de Cuenta del Banco Pagador en el Banco Intermediario

SOLO PARA USO DEL BANCO

Comisión	Portes	Gastos	I.G.V.	Total a Pagar	
100.00	***40.00	***10.00	***40.00	US. *190.00	
Ag. Oper	Plaza	Fecha	Tipo de Pago	Nro. Operac.	Nro. Liquid.
193-523-1	EX-156	19/06/2002	EE	0092429	0009200

4. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido Paterno / Apellido Materno o de Casada / Nombres o Razón Social de la Empresa

GUERRERO DELGADO FEMIN

Dirección JR. VENUS N° 117 UEB. SAN CARLOS SAN JUAN DE LORIBÁ NCHO

Doc. de Identidad / RUC D.V.T.: 06446905 Teléfono 3873017

Para la confirmación del envío de su transferencia vía E-MAIL, anote su dirección de correo electrónico

Forma de pago: Efectivo: ☐ Cargo en Cuenta: ☐ N°

Otros: ☐

Mediante su firma el solicitante declara conocer y aceptar las condiciones:

- EL BANCO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LOS EVENTUALES ERRORES O DEMORAS EN LA TRAMITACION E INTERPRETACION DE LA TRANSFERENCIA QUE SE DERIVEN DE LA INFORMACION CONSIGNADA POR EL CLIENTE.
- QUEDA ESTABLECIDO QUE SI EL PAGO NO LE LLEGARA A REALIZARSE POR CAUSAS AJENAS AL BANCO, LA COMISION Y GASTOS CORRADOS NO SERAN REEMBOLSADOS.

LA SOLICITUD SERA ATENDIDA DENTRO DE LAS 24 HORAS DE RECIBIDA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LOS US\$ 10,000.00. PARA TRANSFERENCIAS POR MONTOS SUPERIORES, ESTE PLAZO ESTARA SUJETO A COORDINACION PREVIA.
PARA INFORMACION ACERCA DEL ESTADO DE SU TRANSFERENCIA SIRVASE LLAMAR A COMUNICA-T AL TELEFONO 311-9898 Y MARCAR LA OPCION 9 PARA QUE SEA ATENDIDO POR NUESTRA ASESORA DE SERVICIO, A QUIEN DEBERA INDICARLE EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y LA OFICINA DONDE REALIZO LA OPERACION.

Informe y confirmación de sus transferencias en:

Nuevo **24 HORAS**
Comunica-T

EL BANCO POR TELEFONO
311-9898

FIRMA DEL SOLICITANTE

SELLO DEL PROMOTOR DE SERVICIO

(*) Código de Identificación del Banco: Para el oportuno y correcto destino de los fondos se recomienda indicar lo siguiente:

SWIFT Código alfanumérico (Consta de 8 u 11 dígitos) o

ABA Código numérico (Para Bancos de EE.UU., consta de 9 dígitos) o similar (CHIPS, SIC, CA, BLZ, CHAPS)

SUFP 313 TPF (Fa). 50 x 2) 01-2001 Grafipapel S.A.

CLIENTE

Banco Continental

RUC: 20100130204

11-02-2002 US\$ *****115.000.00*****

N. 00011959 4 011 100 0900000026 56

orden de: GUERRERO DELGADO FERMIN*****

QUINCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS*****

NO NEGOCIABLE

CHEQUE DE GERENCIA

Banco Continental

BENJAMIN SACA SALAZAR

Jefe de Operaciones

Oficina San Isidro

Supervisor Atención Caja

Oficina San Isidro

00011959 4 011 100 09 00000026



BANCO TEQUENDAMA
NOTA CREDITO
LIQUIDACION CONTRA DE DIVISAS

CIUDAD: BOGOTA D.C FECHA: February/14/2002

OFICINA

ORIGEN: 900 DIRECCION GENERAL-900 GERENTE EMPRESARIAL: 202 GUTIERREZ MEDINA JORGE WII
DESTINO: 900 DIRECCION GENERAL-900

CLIENTE:

NOMBRE: GUERRERO DELGADO FERMIN C.C O NIT: 236649

DETALLE DE LA OPERACION

VALOR DIVISA: 49,975.00 DOLAR AMERICANO TC/USD 1.000000
VALOR DOLARES: 49,975.00 TIPO DE CAMBIO: 2,310.000000 TRM: 2,309.27 TPC: 2,306.42
VALOR EN PESOS: \$ 115,442,250.00 REG.ENDEUD: \$ 0.00 CHQ GERENCIA: \$0.00
IVA DEDUCIBLE: \$ 0.00 IVA GASTOS: \$ 7,390.00 COMISION: \$ 46,185.00
CORREO: \$ 0.00 PAPELERIA: \$ 0.00
RETENCION: \$ 3,462,170.00
CONT. EMER.CLI: \$ 0.00

TOTAL PESOS: \$ 111,926,505.00

REGISTRO OPERACION
Concepto: CPA TRF GUERRERO DELGADO FERMIN

CODIGO	AN.	B/R	NOMBRE CUENTA	MON. OFI.	REFERENCIA	CONC.	DEBITO	CREDITO	DEBITO MIE	CREDITO MIE
111510010186	1-330	1490	DOLARES STANDARD CHARTERED BAN I	900	2020214	1620	115,442,250.00	0.00	49,975.00	0.00
216095000106		1350	DEPOSITOS ESPECIALES ACH PAGO DE C O	900	1	0000		111,926,505.00	0.00	0.00
255505001005		1131	Retenc. Ing. del Ext. No Declar. 3%	0	2020214	0000		3,462,170.00	0.00	0.00
411525010007		9202	Cons. - Serv. Banc. USS-Ordenes de Pag.	0	2020214	0000		46,185.00	0.00	0.00
253500001029		1131	C.P.P. Iva Otros Servicios Bancarios	0	2020214	0000		7,390.00	0.00	0.00
SUMAS IGUALES							115,442,250.00	115,442,250.00	49,975.00	0.00

ELABORO
Martha Cecilia Guerrero

APPROBO
Martha Castañeda



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111865553196234

Nro Matrícula: 50C-1535196

Pagina 1 TURNO: 2022-10177

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 07:17:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-2002 RADICACIÓN: 2002-16095 CON: ESCRITURA DE: 28-02-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0163NBYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 333 de fecha 25-02-2002 en NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. LOCAL 104 con area de 4.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRES AUTO LA 19 Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A VARGAS MANOSALVA Y CIA.S EN C. POR ESCRITURA 1559 DE 12-07-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1500505. VARGAS MANOSALVA CIA S EN C. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 DE 25-07-97 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-475441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MAYPE LTDA POR ESCRITURA 411 DE 27-03-81 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. POR ESCRITURA 1645 DE 24-08-78 NOTARIA 17 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO VARGAS MANOSALVA CIA S EN C POR COMPRA A GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 1537 YA CITADA Y REGISTRADA AL FOLIO 050-271580. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE GUILLERMO VARGAS RAMIREZ POR ESCRITURA 8005 DE 19-12-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A POLICARPO LOPEZ OCHOA POR ESCRITURA 2910 DE 15-11-82 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ZUHDI AHMED KHALL POR 718 DE 05-03-75 NOTARIA 2A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AC 72 70 43 LC 104 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 71-A #66-A 74

1) AVENIDA CALLE 68 67-21 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 P.H.- LOCAL 104

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1500505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-2002 Radicación: 2002-16095

Doc: ESCRITURA 333 del 25-02-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA****NIT# 8300801081 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220111865553196234

Nro Matrícula: 50C-1535196

Pagina 2 TURNO: 2022-10177

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 07:17:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2002 Radicación: 2002-54791

Doc: ESCRITURA 1515 del 11-07-2002 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300801081

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-2004 Radicación: 2004-6296

Doc: ESCRITURA 3670 del 29-12-2003 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRES AUTOS LA 19 Y CIA LTDA

NIT# 8300801081

A: CASTELLANOS RUIZ FELIX ARTURO

CC# 7305576 X

A: CASTIBLANCO PARRA NELLY YANETH

CC# 51567308 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-03-2009 Radicación: 2009-29350

Doc: ESCRITURA 606 del 05-03-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ELIMINANDO ART.19 EXISTENTE Y CREANDO UNO NUEVO;ELIMINAN UNA FRASE DEL ART.24.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE 68 -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2010 Radicación: 2010-44075

Doc: ESCRITURA 385 del 23-03-2010 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS RUIZ FELIX ARTURO

CC# 7305576

DE: CASTIBLANCO PARRA NELLY YANETH

CC# 51567308

A: HERNANDEZ MONTOYA NANCY

CC# 51680666 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-2016 Radicación: 2016-96193

Doc: ESCRITURA 1190 del 21-09-2016 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MONTOYA NANCY

CC# 51680666



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220111865553196234

Nro Matrícula: 50C-1535196

Pagina 3 TURNO: 2022-10177

Impreso el 11 de Enero de 2022 a las 07:17:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HORN JUAN

CE# 112945

X C.E. 112945

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-2019 Radicación: 2019-38372

Doc: ESCRITURA 424 del 13-04-2019 NOTARIA SETENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORN JUAN

CE# 112945

A: VANEGAS ORREGO MARIA CENOVIA

CC# 22116677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-7508 Fecha: 15-08-2002

EN DIRECCION SE CORRIGE DENOMINACION DEL CENTRO COMERCIAL, LO CORRECTO ES PUERTO LIBRE 68. ABOGADO JSC/AUXDEL18.-TC.C2002-7508.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-24485 Fecha: 28-01-2017

APELLIDO CORREGIDO VALE.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2016-24485

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-10177

FECHA: 11-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES